

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA



DENOMINADA "INMOBILIARIA JOTAVA

S. A." .....

(Capital: S/. 1'604.000,00).....

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Noviembre

de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón; com

parecen, por sus propios derechos los señores: Julio Martón

Jurado Tomalá, casado, empleado; Miguel Murillo Vélez, casa-

do, empleado; Francisco Ramón Gómez Arana, casado, empleado;

Carlos Rubio Flores, casado, empleado; Patricia de Lourdes

Rubio Muñoz, soltera, estudiante; y, Carmen Alicia Andrade

Cañada de Jurado; dedicada los quehaceres de su hogar; los

comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quie

nes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y re-

sultado de esta Escritura de Constitución de Compañía, a-

la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta -

del tenor siguiente: - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO : - Sírvase

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

una por la cual conste la constitución de una Compañía anón-

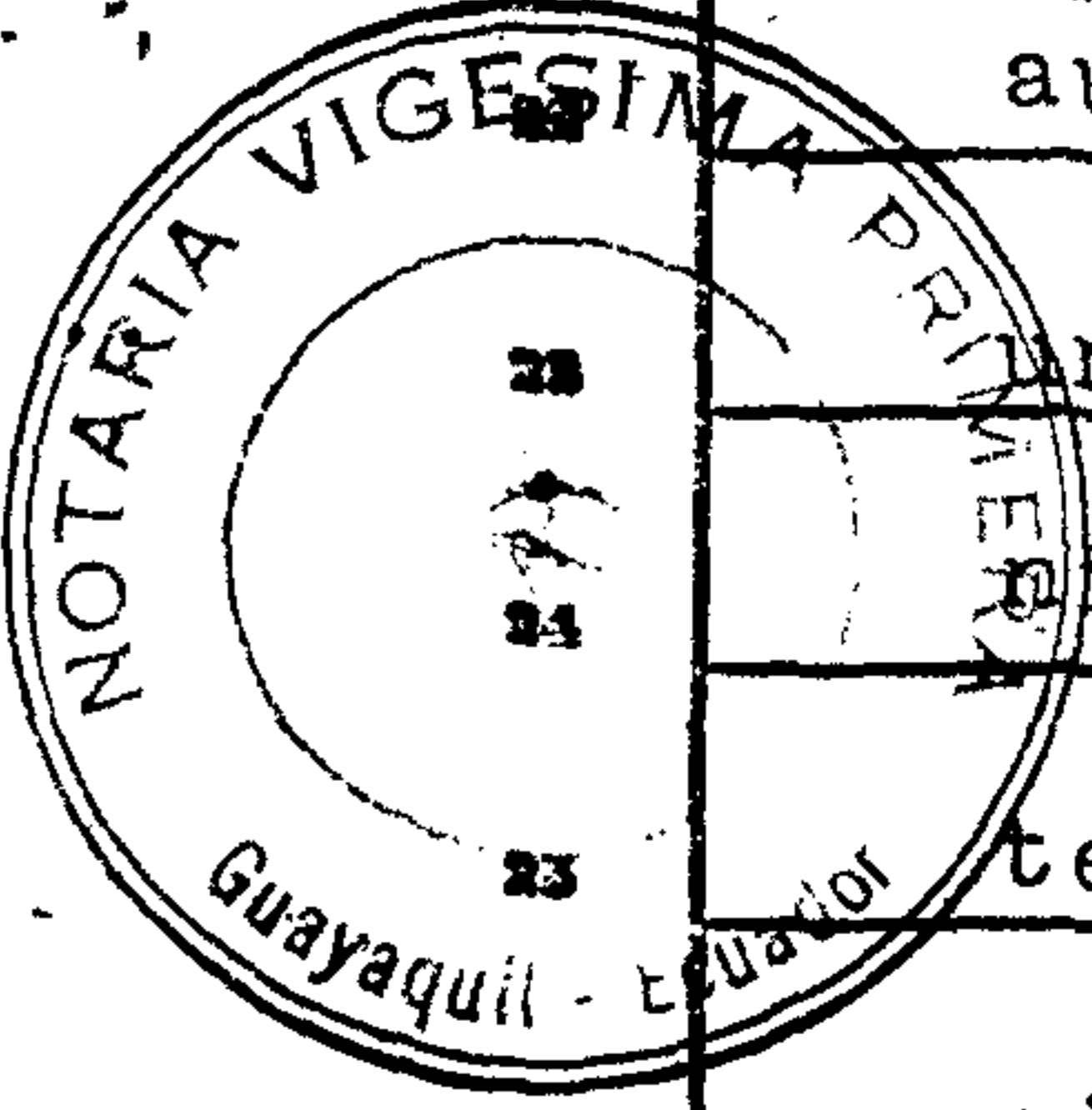
ima Civil que se otorga al tenor de las cláusulas siguien-

tes: - PRIMERA: INTERVINIENTES : - Concurren a la celebra -

ción de este contrato y manifiestan expresamente su volun -

tad de constituir la Compañía Anónima Civil que se denomina

rá INMOBILIARIA JOTAVA S.A., los señores Julio Martón Jura-





do Tomalá, Miguel Murillo Vélez, Francisco Ramón Gómez Arana,

Carlos Rubio Flores, Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, todos

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil ca-

sados, a excepción de la última de las nombradas que es sol

tera, ecuatorianos.- SEGUNDA: - La Compañía que se constitu-

ye mediante este contrato se registrará por lo que dispone la -

Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoria

no que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales -

que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE INMOBILIARIA

JOTAVA S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURA-

CION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta -

ciudad la Compañía Anónima Civil que se denominará INMOBI -

LIARIA JOTAVA S.A., la misma que se registrará por las Leyes de

Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se -

expidan.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: - La Compañía se dedi-

cará a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos

y rurales.- La compañía no podrá ejercer ni la industria ni

el comercio.- ARTICULO TERCERO: - El plazo por el cual se -

constituye esta sociedad es de cincuenta años que se conta-

rán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura -

en el Registro Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO: - El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador y podrá establecer Sucursales o Agen-

cias en cualquier lugar de la República o del Exterior. -

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO

QUITO: - El capital social de la Compañía de UN MILLON SEIS-

CIENTOS CUATRO MIL SUCRES, dividido en UN MIL SEISCIENTOS -

CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres -

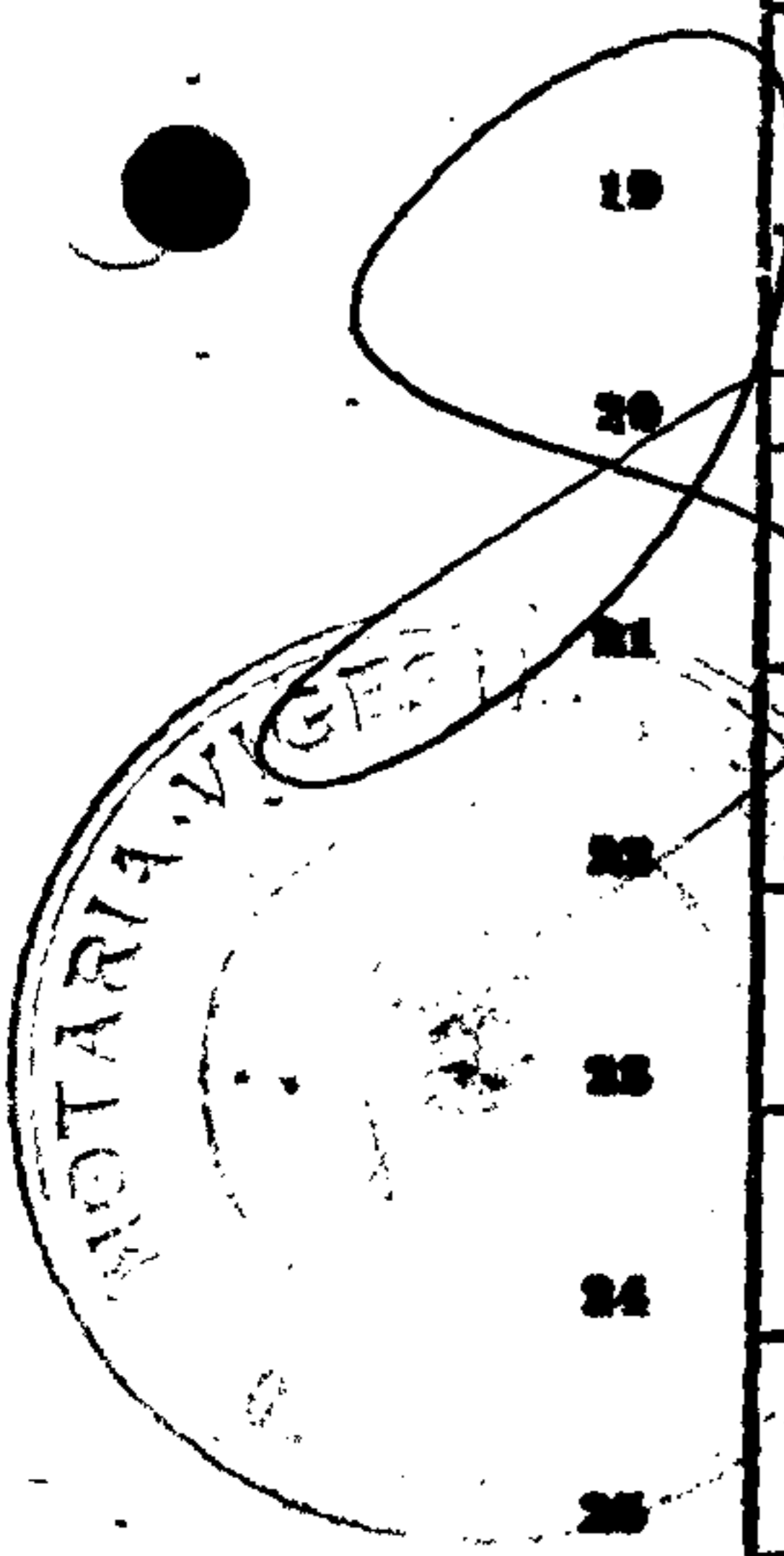


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución -  
 2 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: -  
 3 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al Un mil  
 4 seiscientos cuatro y serán firmadas por el Presidente de  
 5 la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: - Si una acción o certifi-  
 6 cado provisional se extraviara, deteriorara o destruyera,  
 7 la Compañía podrá anular el título, previa publicación efec-  
 8 tuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno  
 9 de los periodicos de mayor circulación en el domicilio prin-  
 10 cipal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a -  
 11 partir de la fecha de la última publicación se procederá a  
 12 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al  
 13 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inhe-  
 14 rentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO:-  
 15 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en propor-  
 16 ción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En conse-  
 17 cuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en di-  
 18 chas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO: - Las acciones -  
 19 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
 20 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración  
 21 de las mismas.- ARTICULO DECIMO: - La Compañía no emitirá  
 22 los títulos definitivamente de las acciones mientras éstas  
 23 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les da-  
 24 rá a los accionistas certificados provisionales y nominati-  
 25 vos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: - En la suscripción de nue-  
 26 vas acciones por aumento de capital, se preferirá a los -  
 27 accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPI-  
 28 TULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COM



I

PAÑIA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía  
corresponde a la Junta General, que constituye su órgano su-  
premo. La administración de la Compañía se ejecutará a tra-  
vés del Presidente, del Gerente y del o los Subgerentes, de  
acuerdo a los términos que se indican en los presentes Esta-  
tutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General la componen  
los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO  
DECIMO CUARTO: La Junta General se reunirá ordinariamente -  
por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros me-  
ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
a los accionistas, por la Prensa en uno de los periódicos de  
mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,  
y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, -  
día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO :  
La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiem-  
po previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa,  
o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
menos el veinticinco por ciento del capital social. Las con-  
vocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordi-  
narias. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para constituir quorum en -  
una Junta General, se requiere, si se trata de primera con-  
vocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que -  
represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no  
conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con -  
la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia  
de que habrá quorum con el número de accionistas que concu-



rrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO OCTAVO: - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO: - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO:- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



I

1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuer-  
2 dos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de  
3 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
4 Secretario, o por quienes hayan hechos sus veces en la reu-  
5 nión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente folia-  
6 das; y se elaborarán de conformidad con el respectivo Regla-  
7 mento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Juntas Generales po-  
8 drán realizarse sin convocatoria previa, si se hallara pre-  
9 sente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo  
10 las demás disposiciones correspondientes de la Ley de Com-  
11 pañas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - Para que la Junta -  
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamen-  
13 te el aumento o disminución del capital, la transformación,  
14 la fusión, liquidación, la convalidación y en general cual-  
15 quier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
16 ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En  
17 segunda convocatoria, bastará la representación de la térce-  
18 ra parte del capital pagado. Si luego de la segunda convo-  
19 catoria no hubiera el quorum requerido, se procederá a efec-  
20 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
21 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
22 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Jun-  
23 ta General así convocada se constituirá con el número de ac-  
24 cionistas presente, para resolver uno o más de los puntos -  
25 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares -  
26 en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-  
27 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordi-  
28 naria: a) Elegir al Presidente, al Gerente y al ó los Subge

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

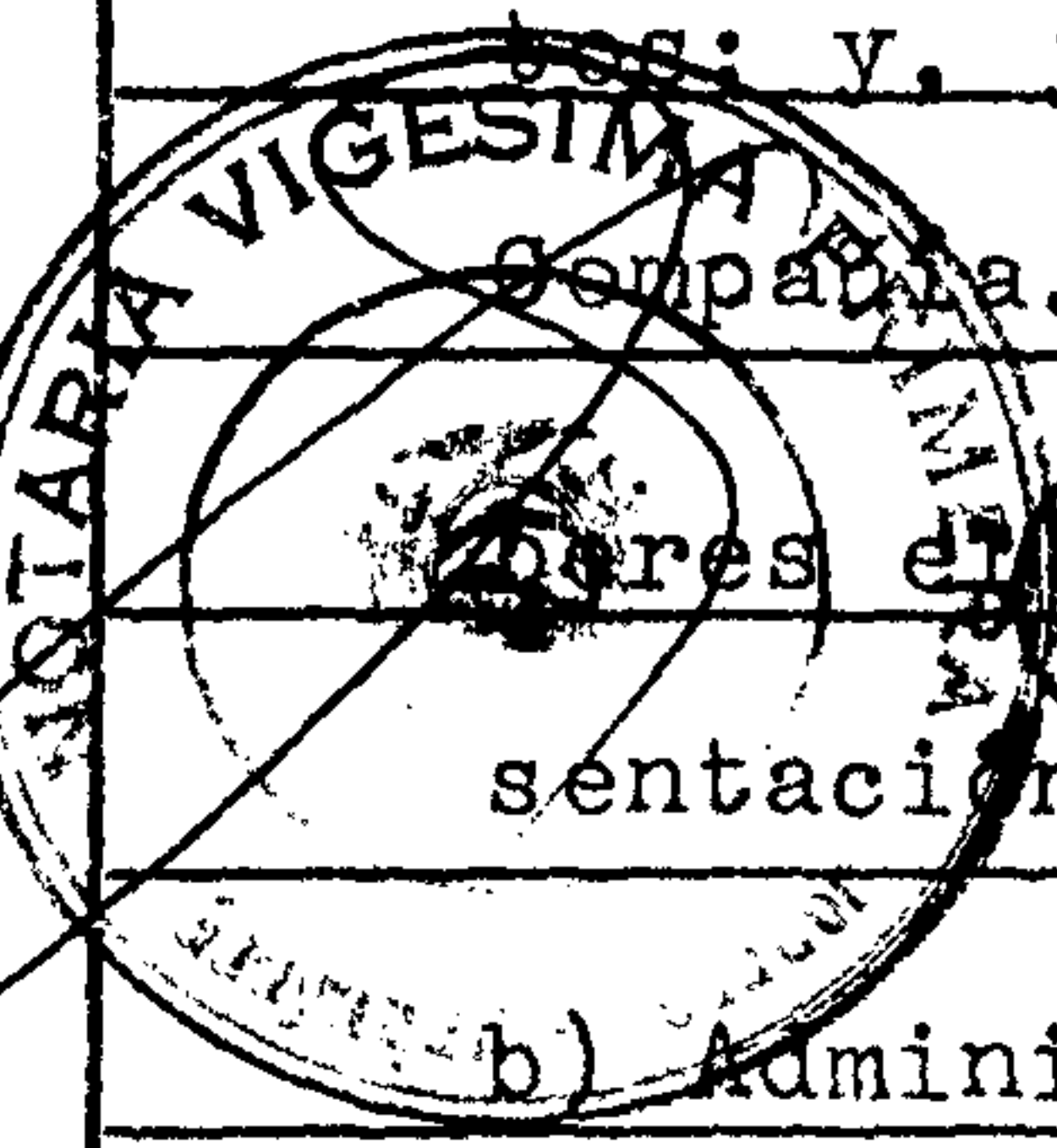


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

rentes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el -  
ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefi-  
nidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán  
dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financie-  
ros, los que deberán ser presentados con el informe del Co-  
misario en la forma establecida en la Ley de Compañías ; -  
d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios so-  
ciales; e) Acordar el aumento o disminución del capital so-  
cial/de la Compañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de -  
los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acor-  
dar la disolución y liquidación de la Compañía antes del  
vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su ca-  
so, de conformidad con la Ley; h) Elegir el Liquidador de  
la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a -  
su consideración, de conformidad con los presentes Estatu-  
tos; y. j) Resolver los asuntos que le corresponden por la /Ley de /  
Compañías. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones y de- /  
beres del Presidente, a) Ejercer individualmente la repre-  
sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;  
b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
establecimiento, empresas, instalaciones y negocios de la  
Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos  
y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los  
estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabili-  
dad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda -  
clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, re-  
lacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y le-





1 tras de cambio y en general todo documento civil o comercial  
2 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajado-  
3 res previas las formalidades de la Ley; constituir mandata-  
4 rios generales y especiales, previa la autorización de la -  
5 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del -  
6 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir -  
7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Su-  
8 pervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
9 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;  
10 i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria  
11 conjuntamente con los Estados Financieros, y el proyecto de  
12 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le  
13 confieran estos Estatutos, En los casos de falta, ausencia  
14 o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado  
15 por el Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente de -  
16 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
17 a) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionis-  
18 tas; y, b) Los demás deberes y atribuciones que le determi-  
19 nen el Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
20 misma. El Gerente no ejercerá la representación legal, ju-  
21 dicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en  
22 los casos en que reemplace al Presidente. ARTICULO VIGESI-  
23 MO OCTAVO: - Los Subgerentes tendrán las atribuciones y los  
24 deberes que les señale la Junta General de Accionistas, sin  
25 que puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-  
26 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - Son atribuciones y deberes del  
27 o los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPI-  
28 TULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO: - La Compañía se disolverá



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



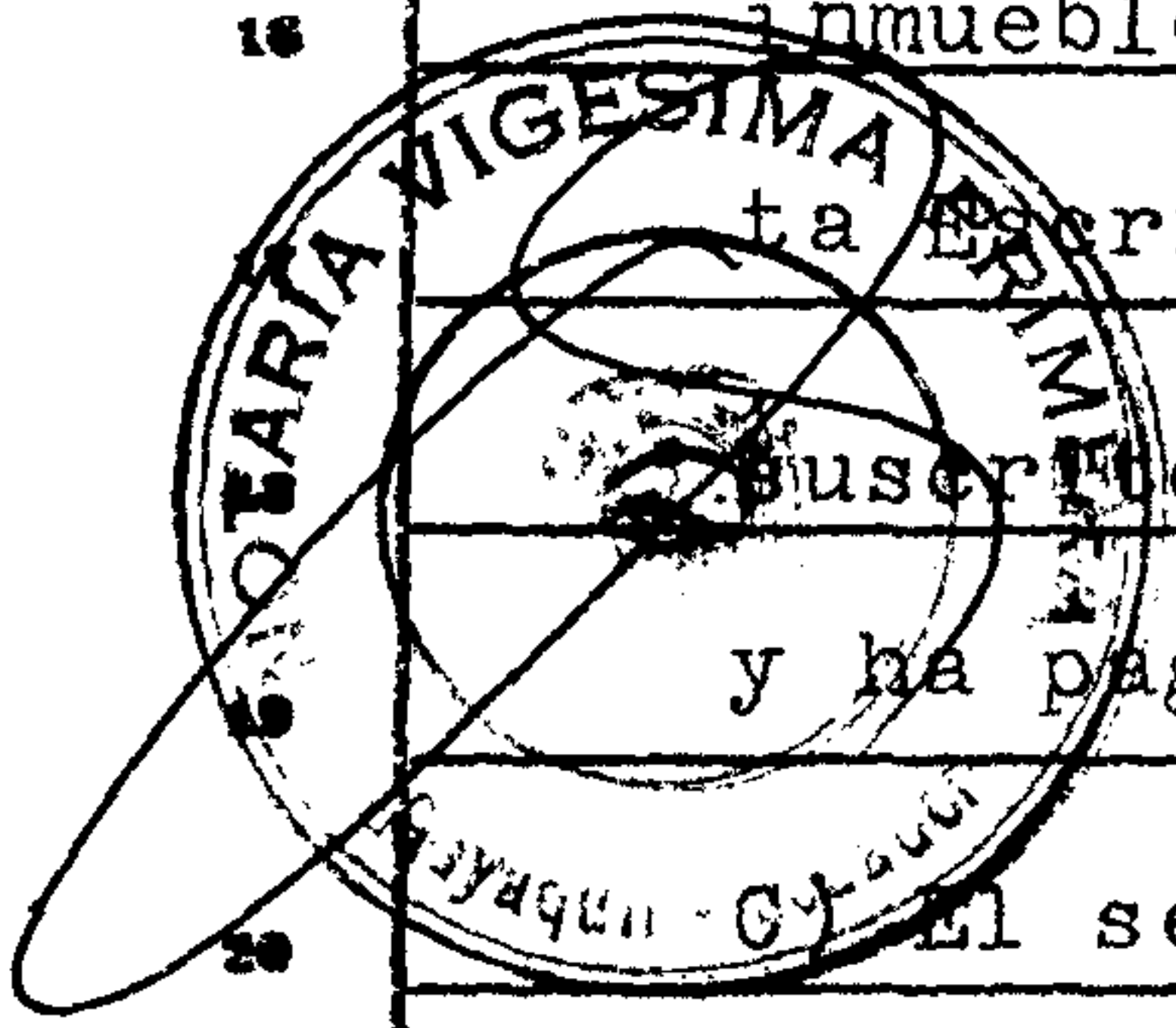
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: - Los Accionistas fundadores expresan que autorizan a uno cualquiera de ellos para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. -

DECLARACIONES: PRIMERA .- Los suscritos en calidad de fundadores de la Compañía, declaramos que su capital es de UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL SUCRES, el mismo que ha sido suscrito totalmente y pagado en forma parcial.- El pago se ha efectuado parte en especie y parte en numerario, tal como se indica a continuación: A) Julio Martín Jurado Tomalá , ha suscrito Un mil Seiscientas acciones nominativas, ordinarias de un mil sucres cada una, y ha pagado UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES con el aporte de los bienes inmuebles que se mencionan en la Declaración Tercera de esta Escritura; B) El señor Carlos Alfredo Rubio Flores, ha suscrito una acción nominativa ordinaria de un mil sucres y ha pagado Doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo; C) El señor Antonio Miguel Murillo Vélez, ha suscrito una acción nominativa ordinaria de un mil sucres y ha pagado doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo; D) La señora Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, ha suscrito una acción nominativa, ordinaria de Un mil sucres y ha pagado doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo; y, E) El señor Francisco Ramón Gómez Arana, ha suscrito una acción nominativa, ordinaria de un mil sucres y ha pagado doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo.- El total de accio





nes suscritas en número de Un mil seiscientos cuatro son  
nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y repre  
sentan o equivalen el capital social de la compañía que es  
de UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL SUCRES. Los pagos en  
efectivo efectuados por los señores Carlos Alfredo Rubio  
Flores, Antonio Miguel Murillo Vélez, Patricia de Lourdes  
Rubio Muñoz y Francisco Ramón Gómez Arana, están deposita  
dos en el Banco del Pacífico, tal como consta del certifi  
cado de cuenta de integración de capital que se acompaña  
para que sea protocolizado.- Los citados socios que pagar  
su aporte en efectivo declaran que se obligan a cancelar  
el saldo de dinero por la suscripción que han hecho en el  
plazo de tres meses y en numerario. SEGUNDA.- Los socios  
fundadores declaran que con asesoramiento de peritos, -  
tomando en consideración el avalúo municipal y luego de la  
inspección personal que hicieron a los predios urbanos -  
aportados por el señor Julio Martín Jurado Tomafá, que se  
describen en la declaración siguiente de esta escritura -  
avalúan tales bienes inmuebles, en conjunto, en la canti  
dad de Un millón seiscientos mil sucres, después de haber  
avaluado uno a uno tales bienes de la siguiente manera: a)  
El bien <sup>/fue/</sup> que <sup>/fue/</sup> adquirido por escritura pública otorgada en la  
ciudad de Guayaquil el once de Agosto de mil novecientos  
ochenta y uno por escritura pública otorgada ante el nota  
rio Décimo Segundo del Cantón Abogado Eustorgio Tandazo Ma  
ridueña e inscrita en el Registro de la Propiedad de Sali  
nas el veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta  
y uno a la compañía Constructora e Inmobiliaria Gamma C. -



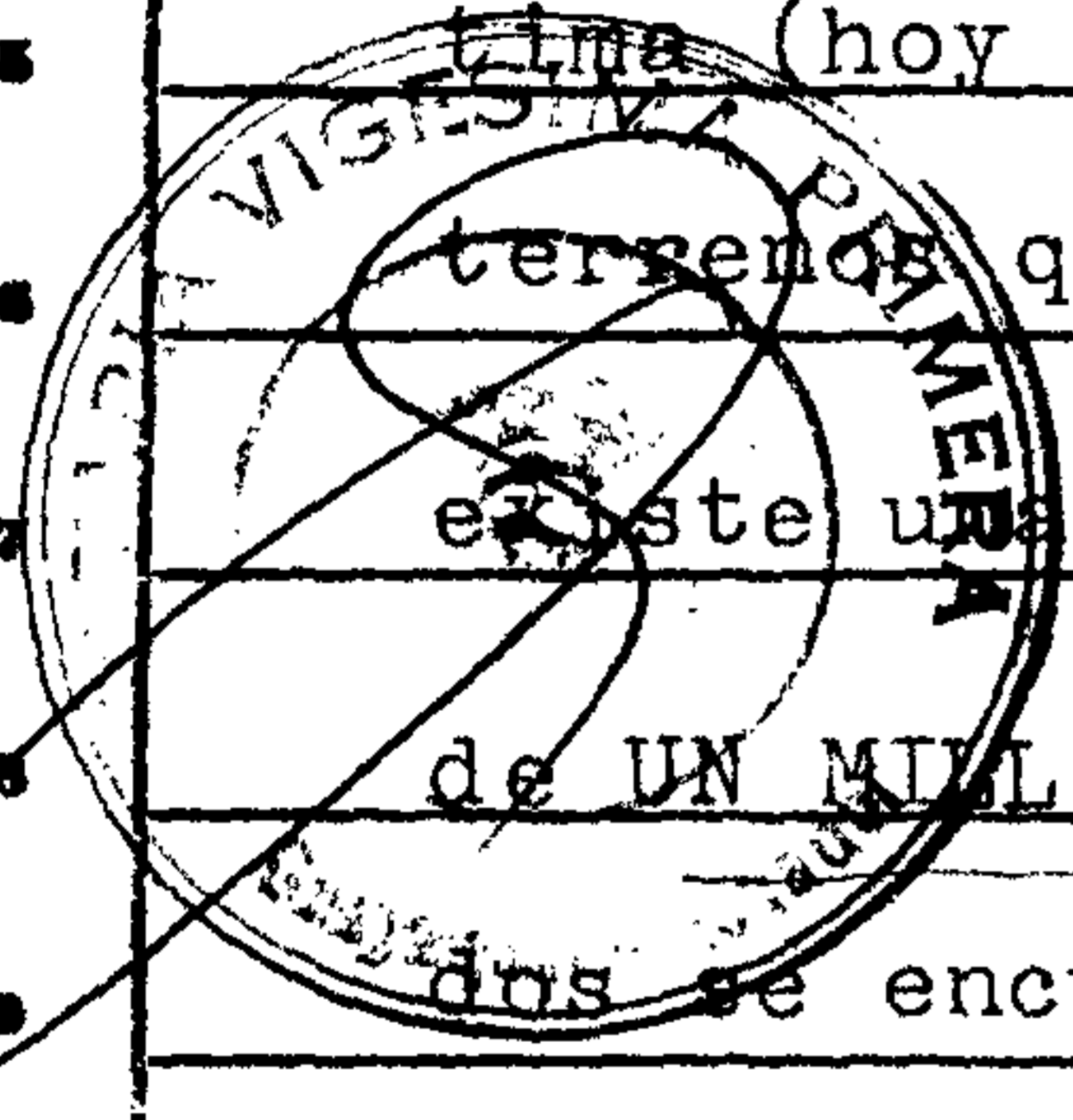
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Ltda., consistente en una alícuota de solar ubicado en el  
 2 sector Ciudadela Italiana de la Cabecera cantonal de Salí-  
 3 nas y una construcción que mandaron a edificar con dicha -  
 4 Compañía, bienes estos identificados como departamento nú-  
 5 mero Uno letra F Bloque número uno y estacionamiento número  
 6 diez Bloque número uno en el Conjunto Residencial Gamma Cir-  
 7 co, recibió un avalúo efectuado por todos los socios de es-  
 8 ta Compañía en la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES; y, b) Y -  
 9 el bien que adquirió por escritura pública otorgada el die-  
 10 ciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro -  
 11 ante el Doctor Tancredo Bernal Urigüen inscrita en el Regis-  
 12 tro de la Propiedad el veinte del mismo mes y año ubicado -  
 13 en la Parroquia Ximena con frente a la calle B (hoy calle -  
 14 Carlos Matamoros Jara) entre las de Seis de Marzo y la Sép-  
 15 tima (hoy calle Bogotá) en la manzana P I, - cinco en los -  
 16 terrenos que formaron La Hacienda La Saiba sobre el cual -  
 17 existe una edificación tipo villa, /por todos los socios/  
 18 de UN MILLON DE SUCRES.- Los bienes inmuebles antes referi-  
 19 dos se encuentran descritos con sus características, linde-  
 20 ros, medidas, superficie e historia de dominio en la decla-  
 21 ración siguiente.- Por tanto, con la aportación que se hace  
 22 conforme consta en la declaración Cuarta de esta escritura,  
 23 el señor Julio Martín Jurado Tomalá paga totalmente el apor-  
 24 te social que ha suscrito.- TERCERA: ANTECEDENTES Y DESCRIP-  
 25 CION DE LOS BIENES INMUEBLES QUE APORTA A ESTA COMPAÑIA EL  
 26 SEÑOR JULIO MARTIN JURADO TOMALA: a) Por escritura pública otor-  
 27 gada en la ciudad de Guayaquil, el once de Agosto de mil no-  
 28 vecientos ochenta y uno ante el Notario Décimo del Cantón





Abogado Eustorgio Tandazo Maridueña e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía Constructora e Inmobiliaria GAMMA C. LTDA., vendieron a los conyuges - Julio Martín Jurado Tomalá y señora Carmen Alicia Andrade de Jurado la siguiente propiedad con respecto a la cual - también efectuaron la correspondiente entrega de obra. La cuota de dos enteros un mil ochocientos dieciocho diezmilésimos por ciento del solar della manzana número quince del sector ciudadela Italiana, de la cabecera cantonal de Salinas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, carretera Libertad-Salinas con cuarenta y siete metros de longitud; Por el Sur; calle pública con cuarenta y siete metros de longitud; Por el Este: calle pública que separa el citado solar de los terrenos de la comunidad de Padres Josefinos con Cincuenta metros de longitud, y por el Oeste, terrenos que fueron de la Compañía Nacional de Construcciones, hoy de la Compañía Inmobiliaria La Magnífica C. Ltda., con una longitud de cincuenta metros, lo que hace una superficie de Dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados. A dicha cuota de condominio corresponde el departamento número uno, letra F y el estacionamiento número diez del bloque número uno del conjunto residencial Gamma Cinco.- Los cónyuges Julio Martín Jurado Tomalá en la escritura mencionada declaran que aceptan la venta de la alícuota mencionada y que el referido departamento número uno Letra F y el Estacionamiento número diez, todo ubicado en el bloque número uno lo han venido haciendo



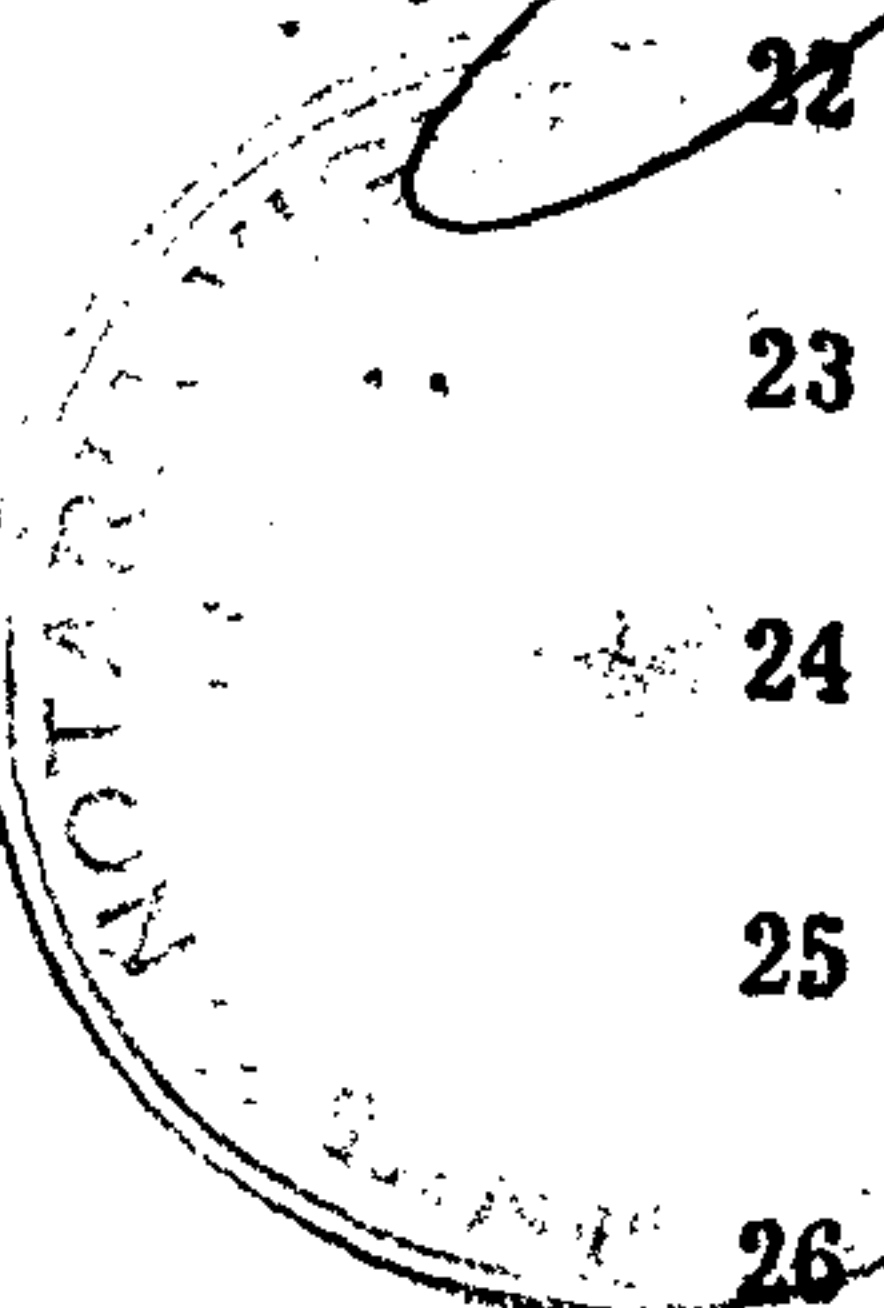
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 construir mediante contrato privado de construcción celebra  
2 do por separado con Constructora e Inmobiliaria Gamma C.  
3 Ltda. Mediante escritura pública autorizada por la Nota-  
4 ria del Cantón Salinas, Abogada Francia Valverde de Vásquez  
5 el cinco de Marzo de mil novecientos ochenta, e inscrita en  
6 e l Registro de Propiedad Horizontal el seis de los mismos  
7 mes y año, se incorporó al régimen de propiedad horizontal el  
8 inmueble correspondiente donde se levanta el conjunto resi-  
9 dencial Gamma Cinco, (Conjunto Residencial Construido sobre el  
10 referido solar de propiedad de la Compañia Constructore e In-  
11 mobiliaria Gamma C. Ltda., construcción de dicho conjunto al  
12 que se procedió después de haberse expedido la declaratoria  
13 municipal de propiedad horizontal por parte del Presidente  
14 del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, según oficio número  
15 un mil seiscientos trece de fecha cinco de Diciembre de mil  
16 novecientos setenta y nueve, aprobándose además, los planos  
17 de distribución de cuotas de Condominio sobre todos los bie-  
18 nes comunes del Conjunto Residencial Gamma Cinco, planos que  
19 en su oportunidad fueron protocolizados ante la Notaria del  
20 Cantón Salinas a cargo de la abogada Francia Valverde de Vás-  
21 quez según escritura pública el veintinueve de Febrero de  
22 mil novecientos ochenta, inscritos en el Registro de Propiedad  
23 del mismo Cantón el seis de Marzo del mismo año. -DEPARTAMEN  
24 TO NUMERO UNO / LETRA F, BLOQUE NUMERO UNO. -Norte: Calle o ca  
25 pretera a Salinas, seis metros veinticinco centímetros, Sur:  
26 /ochenticinco centímetros/  
27 patio, ocho metros, Este: Escalera con cuatro metros, cuarenta  
28 centímetros y departamento E, con seis metros, sesenta cen-  
tímetros, Oeste: Tragaluz, once metros; que tendría ochenta





1 ta y cinco metros cuadrados, un decímetro cuadrado de área  
2 aproximada. DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO DIEZ. Bloque número  
3 uno, Norte a Vereda, seis metros, Sur: Estacionamiento núme-  
4 ro nueve, con seis metros, Este: Circunvelación, dos me-  
5 tros ochenta y tres centímetros, Oeste: propiedad vecina, dos  
6 metros, ochenta y tres centímetros, que tendría diesiseis me-  
7 tros cuadrados, noventa y ocho decímetros cua-  
8 drados de área aproximada. Estos inmuebles a la fecha se en-  
9 cuentran concluidos debidamente. -El predio en mención  
10 compuesto de alícuota del solar departamento y estaciona-  
11 miento tal como queda indicado se encuentra identifica-  
12 do por la Muy Ilustre Municipalidad de Salinas tal como  
13 consta en los recibos prediales que se acompañan para la  
14 validez de esta escritura. -Por escritura pública otorgada  
15 en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de diciembre de mil  
16 novecientos cincuenta y cuatro ante el Doctor Tancredo Bernal  
17 Urigüen e inscrita el veinte de los mismos mes y año el se-  
18 ñor Alfredo Palacio Moreno dio en venta real y enajenación  
19 perpetua al señor Julio Martín Jurado Tomalá el inmueble de  
20 su propiedad situado, en esta ciudad, en la Parroquia urbana  
21 Ximena con frente a la calle B ( hoy Carlos Matamoros Jara)  
22 entre las de seis de Marzo y la Séptima ( Hoy calle Bogotá)  
23 en la manzana P I - cinco del Plano de Lotización de una parte  
24 de los terrenos que formaban la Hacienda La Saiba, protoco-  
25 lizado en la Notaria del Doctor Eduardo Emilio (alle el  
26 dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y que se  
27 encuentra comprendido dentro de los linderos y con las di-  
28 mensiones siguientes: Por el Norte, calle B (Hoy Carlos Mata-



11  
0000

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

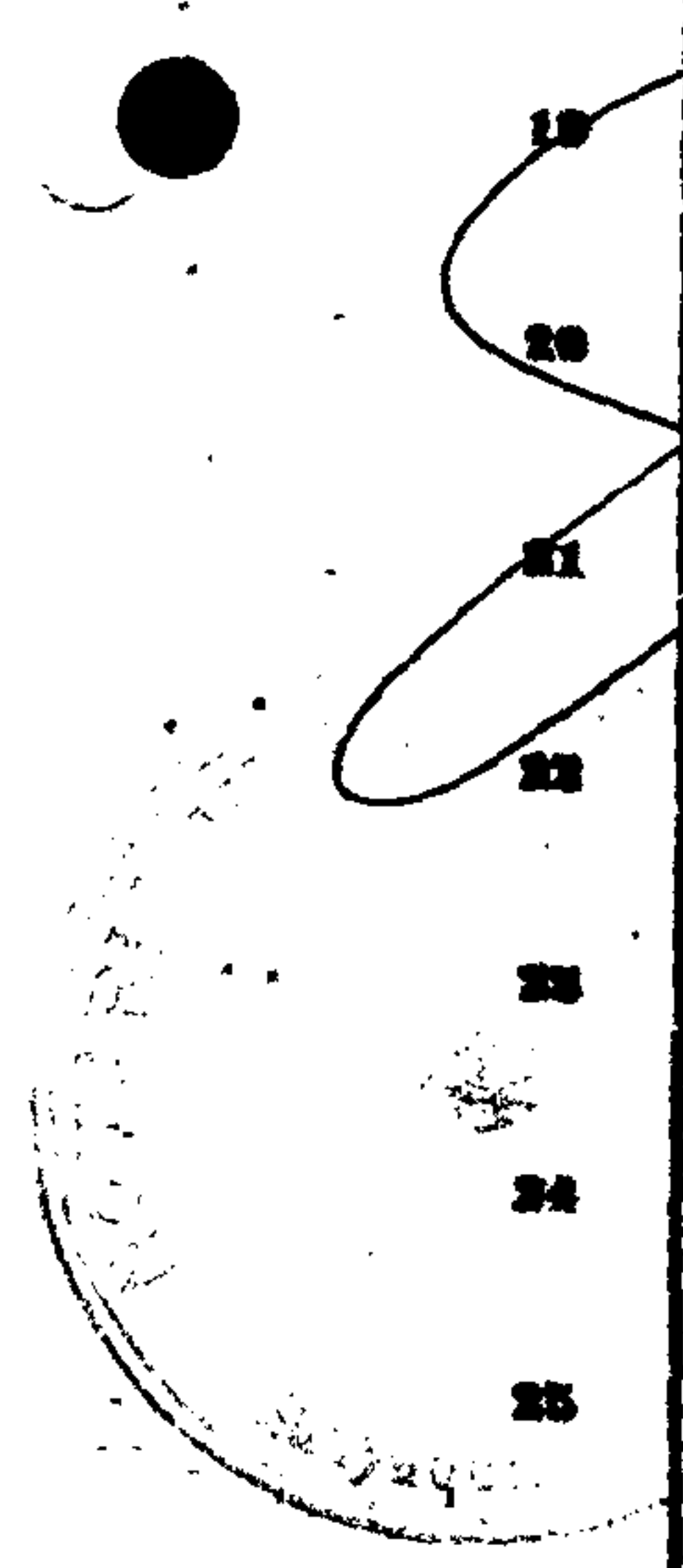


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

moros Jara), con catorce metros; Por el Sur, solar número  
 cuatro, con igual longitud; Por el Este, propiedad del ci-  
 tado vendedor o que fué de él con veintitres metros trece  
 ta y tres centímetros; y, Por el Oeste: propiedad de Cris-  
 tina Salgado, con igual longitud lo que hace una superficie  
 de Trescientos veintiseis metros cuadrados sesenta y dos  
 decímetros cuadrados . - El señor Julio Martín Jurado Toma-  
 lá y su cónyuge Alicia Andrade Cañadas de Jurado sobre el  
 solar antes mencionado mandaron a construir una casa tipo  
 villa. El predio en mención se encuentra identificado por  
 la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, con el código  
 veintiuno - cero cero dos - cero siete A. - CUARTA : - Con-  
 tales antecedentes, el señor Julio Martín Jurado Tomalá  
 en pago de las mil seiscientas acciones ordinarias y nomi-  
 nativas de Un Mil sucres que ha suscrito, conforme se es-  
 tablece de la declaración Primera de este Estatuto tiene  
 a bien aportar como en efecto aporta y transfiere a favor  
 de la Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Jotava S. A.",  
 los bienes inmuebles consistentes de alícuota de solar,  
 y edificaciones que se mencionan en la declaración anterior  
 con sus características, ubicación, linderos . También trans-  
 fiere cualquier posesión adjunta a dichos bienes.- La Histo-  
 ria de dominio de las citadas propiedades mencionadas en  
 la cl'ausula anterior está expresado en las escrituras ci-  
 tadas en la anterior declaración. - El aportante Julio Mar-  
 tín Jurado Tomalá también declara que no se reserva dere-  
 cho alguno ni para él ni para la sociedad conyugal que tie-  
 ne formada con la señora Carmen Alicia Andrade Cañada, en





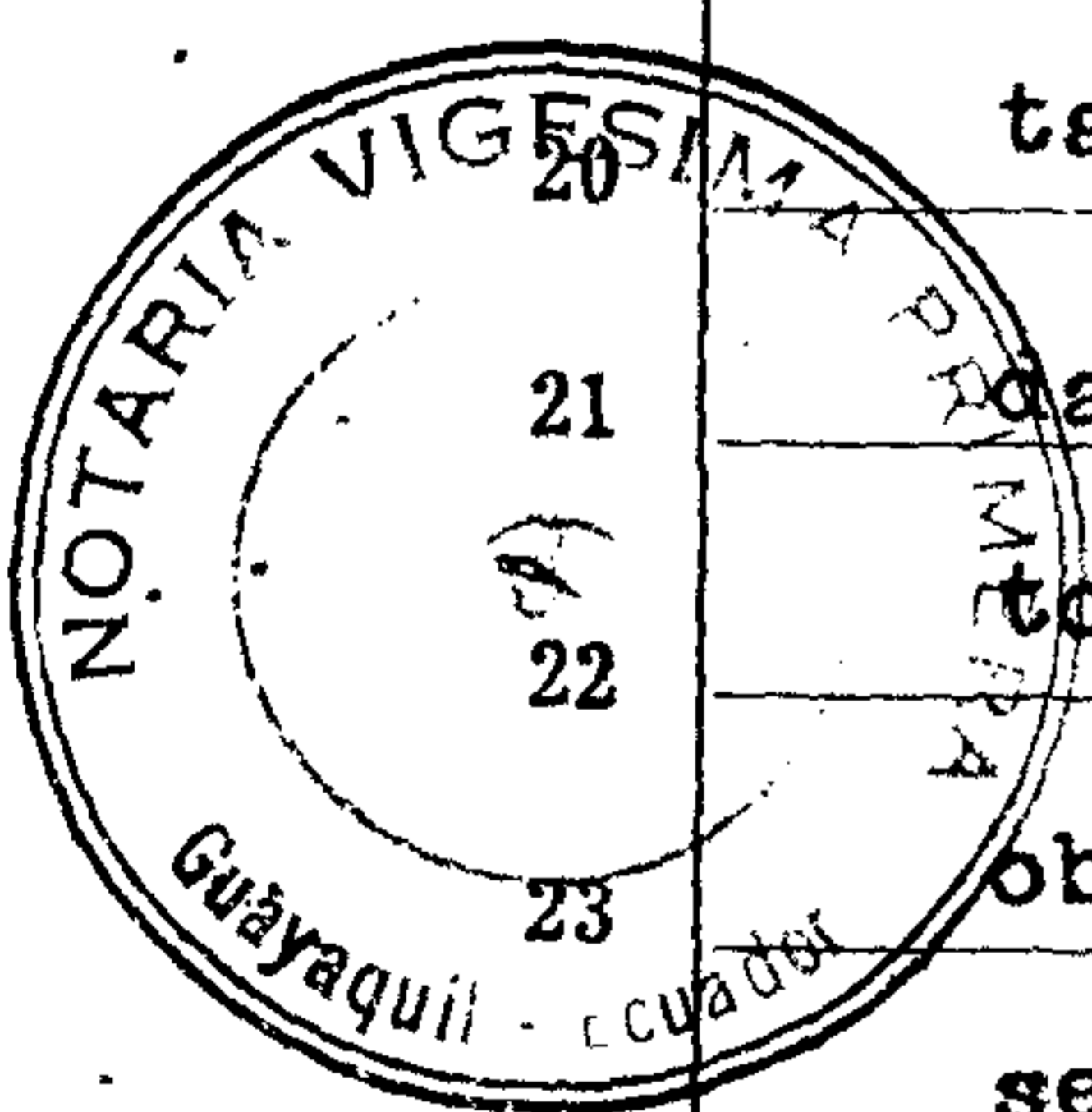
1 los bienes inmuebles que aporta y que se obliga a pagar los  
2 gastos que se originen como o por consecuencia de la trans-  
3 ferencia de dominio. El aporte tiene por objeto integrar  
4 el capital de la Compañía . Los fundadores aceptan los va-  
5 lores indicados en la Declaración Segunda y declaran por  
6 tanto que reciben dichos inmuebles como parte de pago del ca-  
7 pital social , es decir en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS  
8 MIL SUCRES . - QUINTA : - La señora Carmen Alicia  
9 Andrade Cañadas , interviene en esta escritura con el objeto  
10 de expresar que consiente plenamente en el aporte y trans-  
11 ferencia de dominio que efectúa su cónyuge con respecto a  
12 los bienes inmuebles descritos anteriormente y aportado co-  
13 mo queda dicho . El señor Notario , se servirá agregar los  
14 documentos y cláusulas necesarias para la validez de esta  
15 Escritura . - f ) Jorge Guerrero Sánchez . - Abogado . -  
16 Registro número ochocientos setenta y seis . - Guayaquil " . -  
17 ( Hasta aquí la Minuta ) . - ( Reglamento de la  
18 Ley de Propiedad Horizontal ) . - FUNCION EJECUTIVA . -  
19 NUMERO DOSCIENTOS SETENTA YSIETE . - JOSE MARIA VELASCO IBA-  
20 RRA . - Presidente Constitucional de la República . - Con-  
21 siderando : Por Decreto Ley de Emergencia número cero ocho,  
22 de once de Marzo de mil novecientos sesenta , se expidió  
23 la Ley de Propiedad Horizontal . - Que , para que esa Ley  
24 pueda tener aplicación es indispensable dictar el reglamen-  
25 to previsto por ella . - Decreta : - El siguiente REGLAMEN-  
26 TO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL . - CAPITULO PRIMERO:-  
27 De los requisitos que deben cumplir los locales . - Artícu-  
28 lo Primero . - Para los efectos de la Propiedad Ho-



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

horizontal , tanto los edificios ya construidos como los que se construyeren en lo futuro , deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley , por este Reglamento , las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro . - Artículo Segundo . - El ocupante de un piso , departamento o local , sea como propietario , como inquilino o a cualquier otro título no podrá destinarlo a uso u objeto ilícitos e inmorales , o que afecte a las buenas costumbres a la tranquilidad de los vecinos o a la seguridad y buena conservación , edificio y sus partes , o a la seguridad de sus moradores . - CAPITULO SEGUNDO . - De la Asamblea de Copropietarios . - Artículo Tercero . - La Asamblea de Copropietarios , será , el Organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad horizontal , son sus facultades y deberes : - a ) Elegir al administrador de los bienes comunes , fijar su remuneración y removerlo con justa causa . El administrador durará un año en sus funciones , y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación , se entenderá que queda reelegido por otro año , y así sucesivamente . - b ) Autorizar al administrador para que trate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración , conservación y reparación de los bienes comunes ; señalar las remuneraciones de ese personal , y autorizar al administrador para su despido , cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes . - c ) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea





1 quienes durarán un año en el ejercicio de sus  
2 funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .  
3 En caso de falta o impedimento de los titulares ,  
4 o de uno de ellos , la Asamblea designará Direc-  
5 tor o Secretario ad-hoc . - d ) Distribuir entre  
6 los copropietarios las cuotas o expensas necesarias , pa-  
7 ra la administración , conservación y reparación de los bie-  
8 nes comunes , así como para el pago de la prima del Seguro  
9 Obligatorio según la Ley . El dueño o dueños del piso -  
10 bajo , no siendo condóminos , y los del subsuelo cuando  
11 tampoco lo sean , quedan exceptuados de contribuir al man-  
12 tenimiento o reparación de escaleras y ascensores . - e )  
13 Expedir y hacer protocolizar al Reglamento Interno de Co-  
14 propiedad previsto por la Ley , debiendo mientras tanto re-  
15 gir , de modo general , sólo el presente Reglamento . En  
16 tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal  
17 contruidos por las Cajas de Previsión u organismo de De-  
18 recho Público o de Derecho Privado con finalidad social o  
19 Pública , el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser  
20 expedido por la respectiva institución . - f ) Imponer gra-  
21 vámenes extraordinarios , cuando haya necesidad de ellos  
22 para la mejor administración y conservación de los bienes  
23 comunes para su reparación y mejoras voluntarias . - g )  
24 Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan  
25 de trescientos sucres . - h ) Exigir al administrador, cuando  
26 lo creyere conveniente , una garantía para que corresponda  
27 por el fiel y correcto desempeño del cargo ; señalar la for-  
28 ma en que ha de rendirse esa garantía , y el monto de és-



NOTARIA  
GESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
HAZ CASQUETE

1 ta. En la suscripción de los documentos pertinentes, in-

2 tervendrá el Director de la Asamblea , como representan-

3 te de todos los copropietarios . Sirviendo como documento

4 habilitante la copia certificada del Acta en que conste

5 su elección . - f ) Exigir cuentas al administrador cuan-

6 do lo creyeren conveniente , y de modo especial al cesar és-

7 te en su cargo . - Artículo Cuarto . - La Asamblea de Co-

8 propietarios se reunirá ordinariamente cada mes , y extraor-

9 dinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropie-

10 tarios o el administrador. Para que haya quórum se necesi-

11 tará un número de concurrentes cuyos derechos repre-

12 senten por lo menos el cincuenta por ciento del valor del

13 edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de vo-

14 tos , que se fijarán según el Porcentaje del valor de los

15 diversos pisos , departamentos o locales , excepto en los

16 casos en que la Ley requiera una mayoría especial , o la

17 unanimidad . - Artículo Quinto . - Las actas de las sesio-

18 nes se redactarán y aprobarán en la misma sesión y para

19 que surtan efectos inmediatamente , debiendo ser firmadas

20 por el secretario. Las actas originales se llevarán en li-

21 bro especial , a cargo del Secretario . - CAPITULO TER-

22 CERO : - Del administrador . - Artículo Sexto . - El ad-

23 ministrador , será designado por la Asamblea de Copropie-

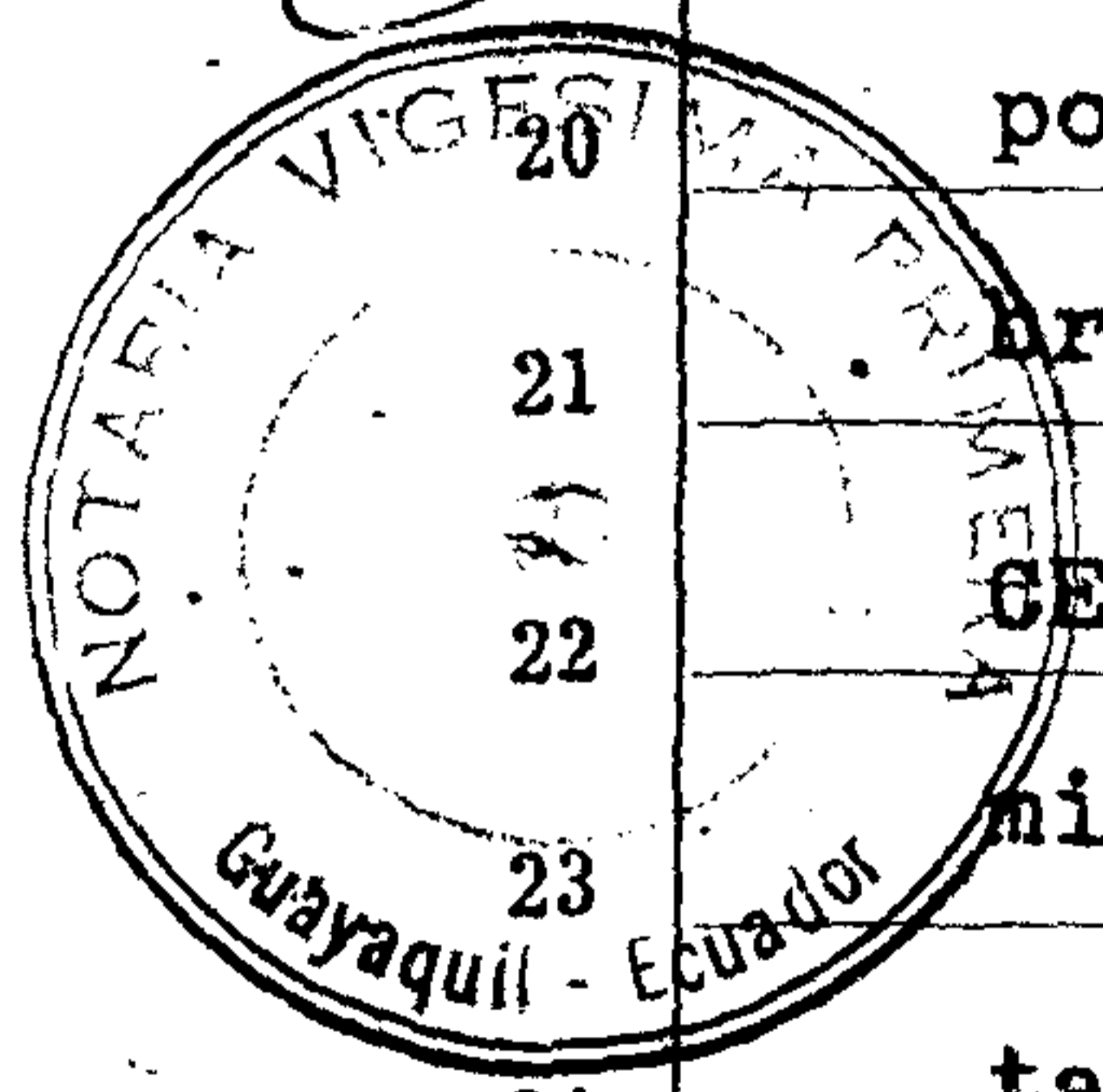
24 tarios en la forma prevista por este Reglamento . Son sus

25 atribuciones y deberes : - a ) Administrar los bienes co-

26 munes con el mayor celo y eficacia ; arbitrar las medidas

27 necesarias para su buena conservación y realizar las repa-

28 raciones que fueren menester , obteniendo , cuando deban





1 realizarse gastos que excedan de trescientos sucres la  
2 autorización de la Asamblea . - b ) Cumplir y hacer cumplir  
3 dentro de lo que corresponda , la Ley , los Reglamentos<sup>glamentos</sup>  
4 y ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en  
5 lo futuro con respecto a la propiedad horizontal ; así -  
6 como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios . -  
7 c ) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal  
8 y pecuniaria las cuotas de administración , conservación  
9 y reparación de los bienes comunes , así como las cuotas  
10 para el pago de la prima del seguro obligatorio . - d ) Pro-  
11 poner a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento  
12 de los trabajadores que fueren necesarios ; supervigilar  
13 sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea . -  
14 e ) Cobrar , por la vía ejecutiva , las expensas y cuotas  
15 a que se refieren los artículos trece y quince , numeral  
16 segundo de la Ley de Propiedad Horizontal . - f ) Contra-  
17 tar el Seguro de que habla el artículo dieciseis de dicha  
18 Ley , y cuidar de sus oportunas renovaciones . El seguro  
19 lo contratará a favor de los copropietarios . - g ) Solici-  
20 tar al Juez la aplicación de las multas y las providencias  
21 sancionadas en el artículo séptimo de la misma Ley , -  
22 El producto de dichas multas ingresará a los fondos co-  
23 munes del administrador . - h ) Llevar las cuentas en for-  
24 ma correcta , clara y documentada , y devolver al cesar  
25 en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su car-  
26 go . -CAPITULO CUARTO : - De los derechos y obligaciones  
27 recíprocas de los copropietarios . - Artículo Séptimo . -  
28 Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropieta-



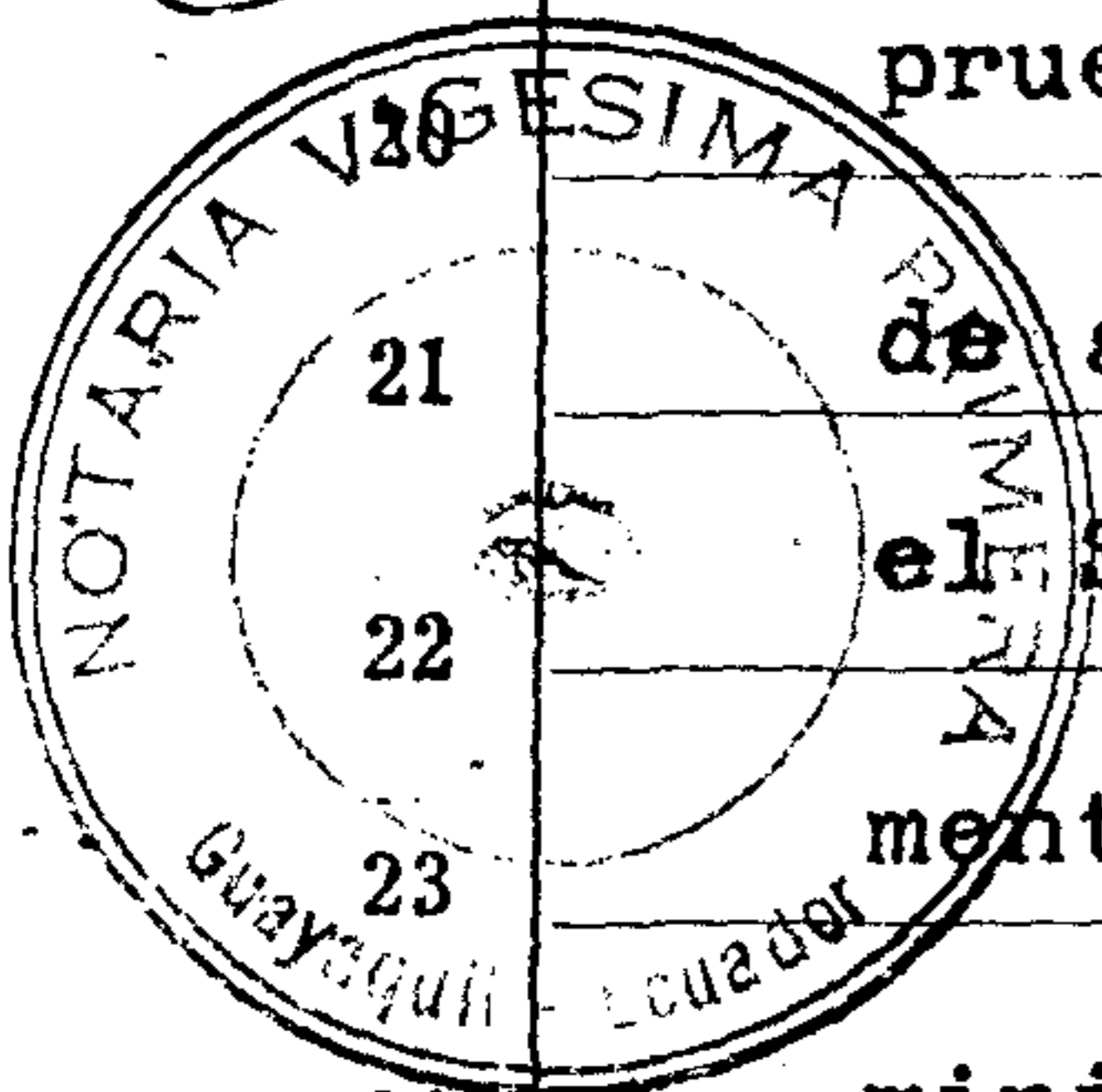
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 rior . - a ) Usar y gozar , en los términos previstos por  
2 la Ley , de su piso , departamento o local , así como de  
3 los bienes comunes en la proporción que les corresponda . -  
4 b ) Contribuir a las expensas necesarias para la adminis-  
5 tración , conservación y reparación por la Ley . - c )  
6 Concurrir con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios . -  
7 d ) Cumplir las disposiciones de la Ley , Reglamentos y  
8 Ordenanzas sobre la materia . - e ) Constituir , si lo de-  
9 seare , la sociedad a que se refiere el artículo décimo pri-  
10 mero de la Ley . - Artículo Octavo . - Cuando un piso ,  
11 departamento o local pertenezcan a dos o más personas ,  
12 éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para  
13 que los represente en todo lo relacionado con la propie-  
14 dad , su administración , etcétera . - CAPITULO QUINTO : -  
15 Disposiciones Generales . - Artículo Noveno . - Para que  
16 pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso , de  
17 departamento o local , así como para la constitución de  
18 cualquier gravamen o derecho real sobre ellos , será re-  
19 quisito indispensable que el respectivo propietario com-  
20 pruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas  
21 de administración , conservación y reparación , así como  
22 el Seguro . Al efecto , los Notarios exigirán como docu-  
23 mento habilitante , la certificación otorgada por el Ad-  
24 ministrador , Sin este requisito no podrá celebrarse ningun-  
25 na escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registrado-  
26 res de la Propiedad , serán personal y pecuniariamente res-  
27 ponsables , en caso de no dar cumplimiento a lo  
28 que se dispone en este artículo . - Artículo Dé-





1 cimo . - La primera Asamblea de Copropietarios se-  
2 rá convocada en cada caso a petición de cualquier  
3 interesado , por el delegado que para el efecto  
4 designará el Ministro de Previsión Social . La pri-  
5 mera acta será firmada por dicho delegado y todos  
6 los concurrentes a la Asamblea . - Artículo Décimo  
7 Primero . - El presente Reglamento regirá desde la  
8 fecha de su promulgación en el Registro Oficial . -  
9 Artículo Décimo Segundo . - Encárguese de la ejecución  
10 del presente Decreto el señor Ministro de Previsión  
11 Social . - Dado en Quito , a siete de Febrero de  
12 mil novecientos sesenta y uno . - f ) J. M. Ve-  
13 lasco Ibarra . - El Ministro de Previsión Social . -  
14 f ) José A. Baquero de la Calle . - Es copia . -  
15 El Subsecretario de Previsión Social . - f ) Dr.  
16 José Gómez de la Torre . - ( Declaratoria Muni-  
17 cipal ) . - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS . - RE-  
18 PUBLICA DEL ECUADOR . - PRESIDENTE . - Oficio número mil seis-  
19 cientos trece - IMS/P- Salinas, a cinco de Diciembre de mil  
20 novecientos setenta y nueve. - ASUNTO . - Señor Arquitecto  
21 Manuel Gambarrotti Gavilanes . - GERENTE DE CONSTRUCTORA E IN-  
22 MOBILIARIA GAMMA C. LTDA..-Ciudad. - De mis consideraciones:-  
23 La Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, consi-  
24 derando la solicitud presentada por el señor Arquitecto Manuel  
25 Gambarrotti Gavilanes, en representación del Edificio GAMMA  
26 NUMERO CINCO, y el informe número cincuenta y dos - mil nove-  
27 cientos setenta y nueve de la Comisión Municipal de Obras Pú-  
28 blicas, los mismos que fueron conocidos en la sesión Ordinaria



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

DEC -5-85 MUNI 00 078 III\*11,59  
 GYE

0013

ALCABALAS

Nº 39135

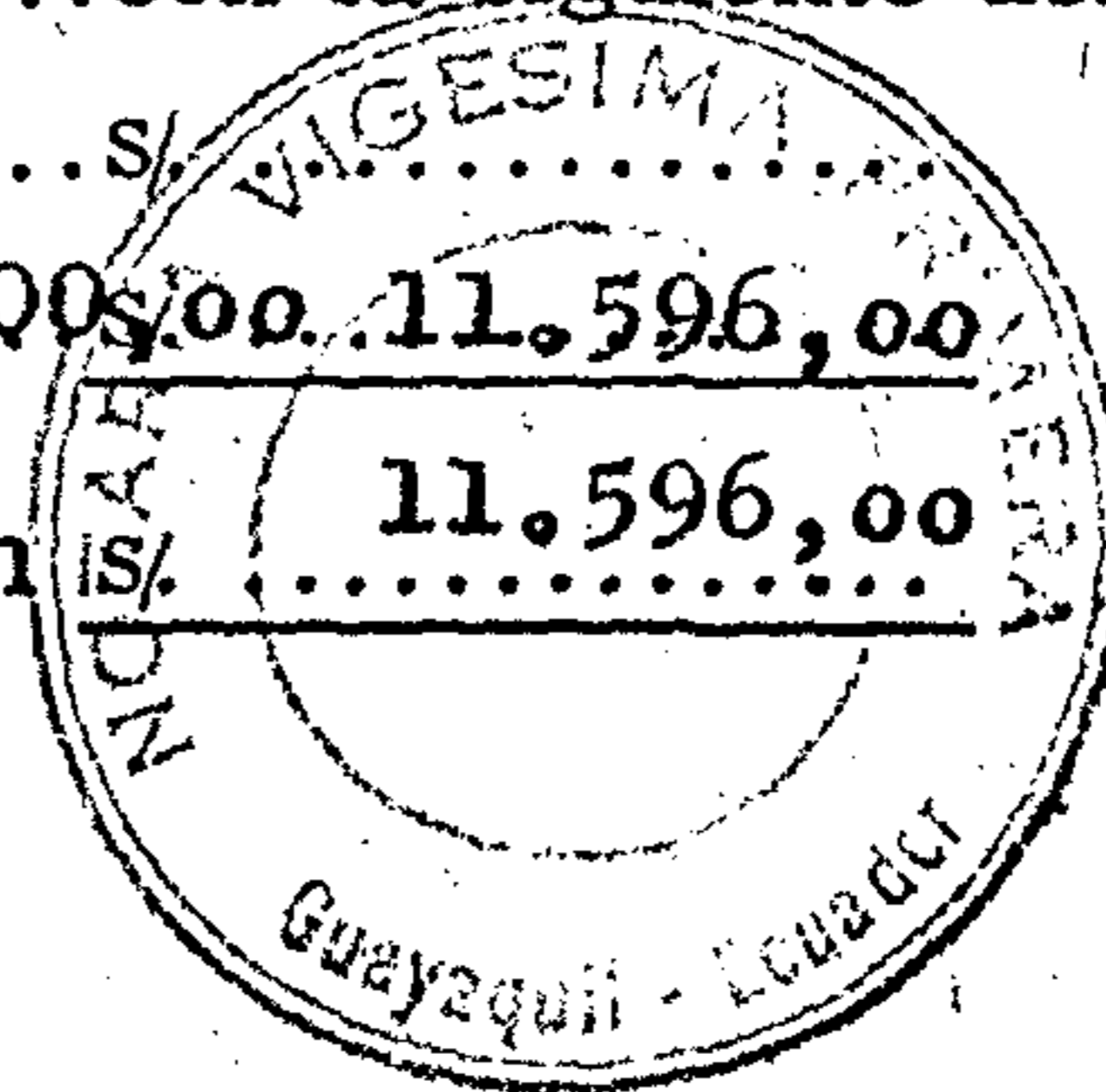
ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 11 de NOVIEMBRE de 1987

Recibí del Señor JULIO MARTIN JURADO TOMALA.....  
 la suma de ONCE MIL. QUINIENTOS. NOVENTA. Y. SEIS. 40/100. .... sucres,  
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARI  
 JOTAVA S.A.  
 del predio URBANO ubicado en la parroquia XIMENA..... del Cantón  
 GUAYAQUIL  
 consistente en SOLAR. No. 7-A. Mz. 2..  
 URBANIZACION LA SALBA.....  
 según Aviso Nº 227 del Notario señor AB. MARCOS. DIAZ. CASQUE  
 siendo el valor real de la venta s/. 1.000.000,00.....  
 pero se cobra el .....  
 impuesto sobre 1'159.600,00 por ser este avalúo de Catastro del  
 Nº 21-002-07A con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. 10..... s/.....  
 Gradual 1 % por " 1'159.600,00 11.596,00

Suman

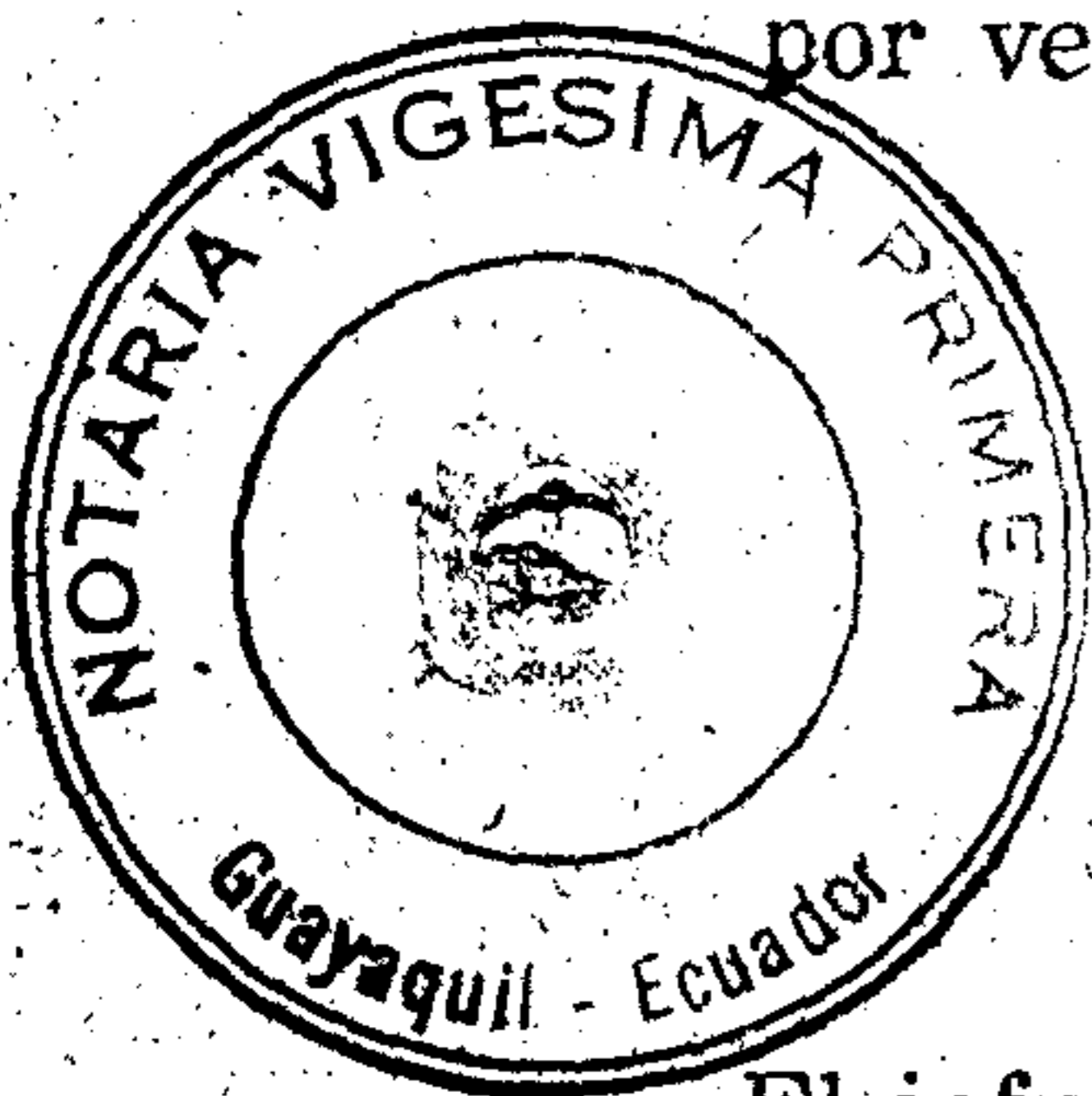


Descuento % según aviso

s/. 11.596,00

Total s/.....

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
 ..... y que se ha cobrado con el % de descuento,  
 por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.



Emitido,  
 [Signature]  
 Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

[Signature]  
 Jefe de Rentas Municipales

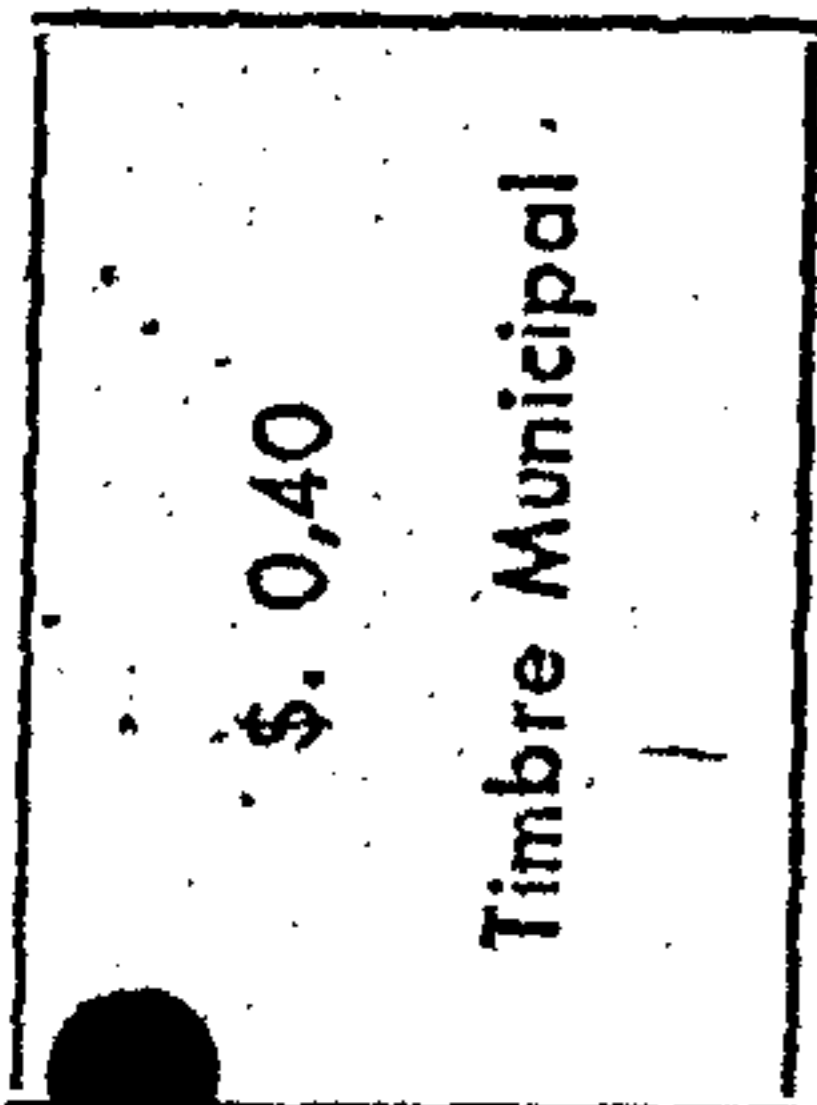
CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
 comprobante .....son correctos y que el valor de.....  
 ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

DEC -5-85 MUNI 00 077 III \*\*6,000.  
 GYE

ALCABALAS

Nº 39134

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, .7.. de NOVIEMBRE..... de 197.8

Recibí del Señor **JULIO MARTIN JURADO TOMALA**

la suma de **SEIS MIL 00/1-00** sucres.

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a **INMOBILIAR**  
**JOTAVA S.A.**

del predio **URBANO** ubicado en la parroquia **SALINAS** del Cantón

**SALINAS** consistente en **DEP. No. 1 BLOQUE**  
**ALC.2,1.818% 1. CONSUNTO GANMA 5.**

según Aviso Nº **226** del Notario señor **AB. MARCOS DIAZ CASQUEJE**

siendo el valor real de la venta s/ **600.000,00**

pero se cobra el **600.000,00**

impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro del

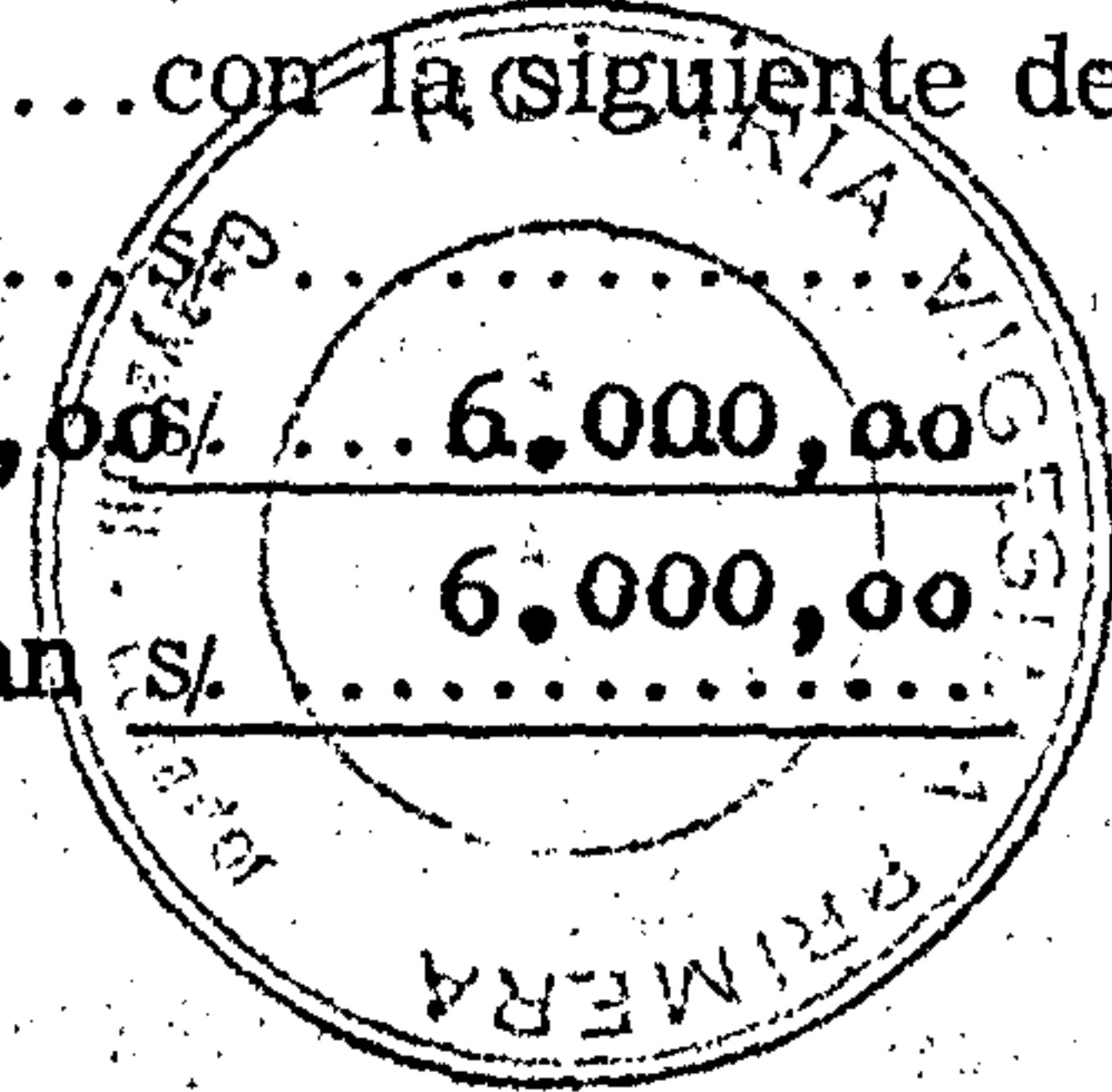
Nº ..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ .....  
 Gradual **1,** ..... % por " **600.000,00** ... **6.000,00**

Suman s/ **6.000,00**

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ **6.000,00**



\$ 0,40  
 Timbre Municipal

Abog. MARCOS DIAZ CASQUEJE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
 ..... y que se ha cobrado con el % de descuento,  
 por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,  
 El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
 comprobante .....son correctos y que el valor de.....  
 ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A 787321

Cheques nuestro cargo (Ch. Pr.)		Cheques otros Bancos		Valor
No.	Valor	No.	Valor	
00000000000000000000	5.772,88			5.772,88
TOTAL: S/.				5.772,88

TOTAL DEPOSITADO

Este recibo, con la certificación de la máquina, es el único comprobante válido para cualquier reclamo. Si los cheques a cargo de otros Bancos y otros valores no fueren pagados, el Banco Central queda autorizado a debitar dichos valores en la cuenta acreditada, así como los gastos de protesto.

SON: (Cantidad en letras)

SIETE MIL SEPECIENTOS SEPTENTA Y DOS CON 88/100 CÉNTAVOS  
 Para Crédito a la CUENTA No. 526 -19-19 . DEL H. CONSEJO PROV. GUAYAS  
 DE: IMPUESTO DE ALCABALA Y REGISTRO VTA. QUE HACE JULIO MARTIN JURADO F. A INMOBILIARIA JOTAVA S.A.

ENTREGA EFECTUADA POR CUENTA DE:

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

COMPROBANTE DE DEPOSITO EN CUENTA DE OTRAS OBLIGACIONES

Recibo para el Interesado

Firma del Depositante

USQUETE

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

Cuenta No. 00000000000000000000	
EFFECTIVO	
CHEQUES	5
TOTAL S/.	2.000,00

INTERESADO

No 379963

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

DEPOSITADO POR

FIRMA

0014

H



# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 63649 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 2.899,00  
APORTE

RECIBI de JULIO MARTIN JURADO TOMALA.-

ORIGINAL la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE,00/100.- sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor  
de S/. 1'159.600,00 por la transferencia  
de dominio de SOLAR s/f. INMOBILIARIA JOVA S.A. PARROQUIA LIMENA PAGADO  
CON CHEQUE Nº 39680 LA PREVISORA.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
TESORERIA  
DEC - 5 / 1985  
RECIBIDO

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

AB MARCOS DIAZ

Guayaquil, 5 de DICIEMBRE de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

PEDRO C. VERGARA

JOSE VENTURA CABRERA  
TESORERO

Fuziliar de Tesoreria  
Junta de Beneficencia de Guayaquil

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 63650 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 1.714,28

RECIBI de JULIO MARTIN JURADO TOMALA.-

ORIGINAL la cantidad de UN MIL SEPECIENTOS CATORCE ,28/100.- sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor  
de S/. 600.000,00 por la transferencia  
de dominio de INMUEBLE s/f. INMOBILIARIA JOVA S.A. CANTON SALINAS PAGADO  
CON CHEQUE Nº 39680 LA PREVISORA.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
TESORERIA  
DEC - 5 / 1985  
RECIBIDO

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

AB MARCOS DIAZ

Guayaquil, 5 de DICIEMBRE de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

PEDRO C. VERGARA

JOSE VENTURA CABRERA  
TESORERO

Fuziliar de Tesoreria  
Junta de Beneficencia de Guayaquil



NOTARIA No. 21

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

0018

J

Nº 0775

Guayaquil, de Dic. 4/ 85 de 19

Recibi de Julio Martin Jurado Tomalá.-

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y NUEVE 50/100 Suores

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria JOTAVA S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Ximena.-, del Cantón Provincia

consistente en Solar.-

Valor de la Venta \$ 1.000.000.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 1.159.600.00 según aviso No.

del Notario Dr Díaz Casquete.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.449.50

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIA No. 21

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 0776

Guayaquil, de Dic. 4/ 85 de 19

Recibi de Julio Maryin Jurado Tomalá.-

la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 Suores

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria JOTAVA S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Salinas.-, del Cantón Provincia

consistente en Departamento

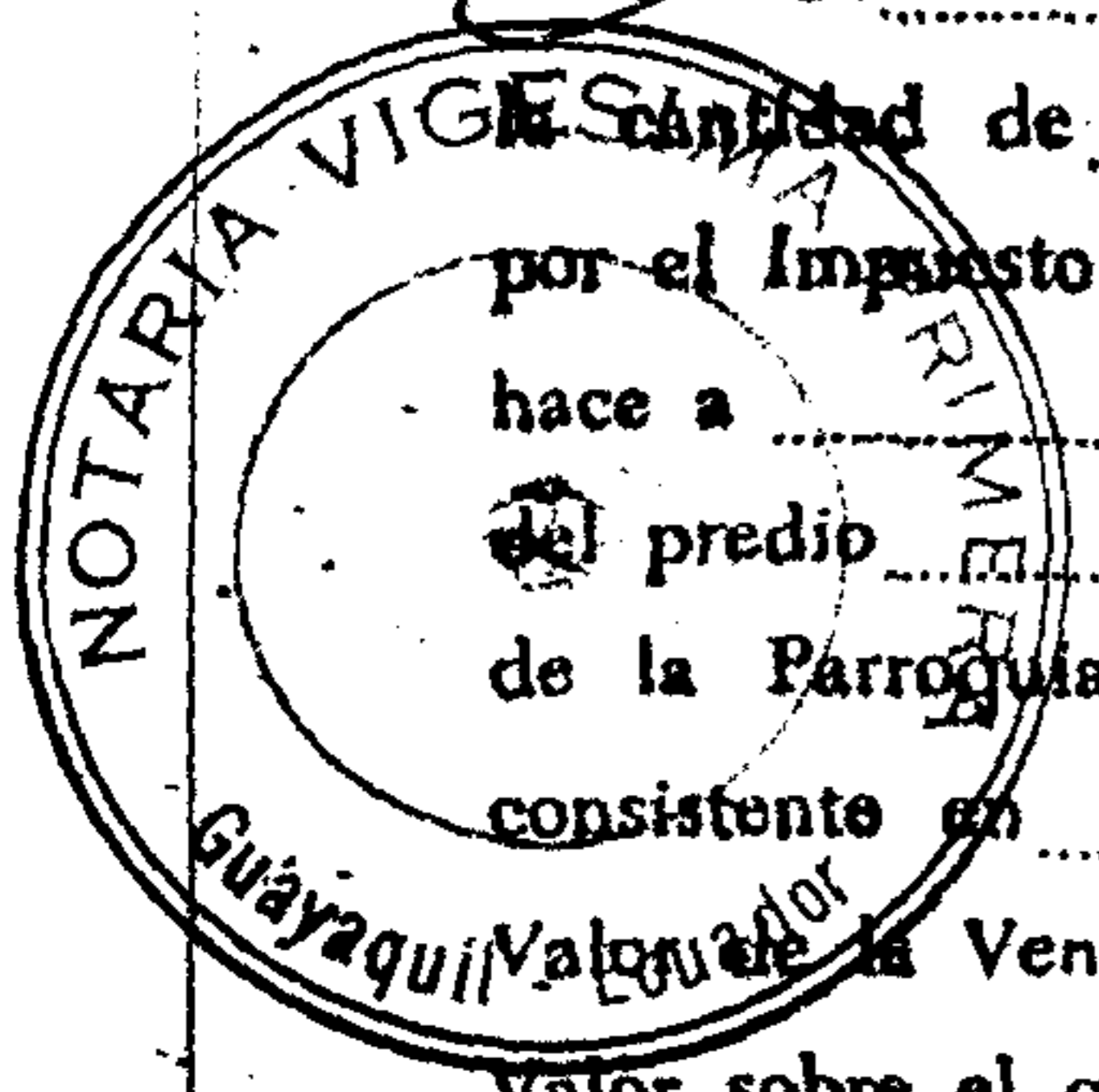
Valor de la Venta \$ 5.000.000.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr Díaz Casquete.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 857.16=

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional







EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. \_\_\_\_\_ POR S/. 1.449,50

NOVIEMBRE 11 de 1985

Guayaquil, \_\_\_\_\_ de 1985

Aviso No. 106 Notaría No. 21 Notario AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Contrato de: APORTE

Que otorga: JULIO MARTIN JURADO

A favor de: INMOBILIARIA JOTAVA S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia XIMENA

Calle PUBLICA Y PUBLICA No. \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_ Rol No. \_\_\_\_\_ Cod. Catastro No. 002-07A

Avalúo Comercial S/. 1'159.600,00 Precio de Venta S/. 1'000.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 1'159.600,00 Da S/. 1.449,50

Imppto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los impptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/ \_\_\_\_\_ Da S/ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ S/. 1.449,50

SON: UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS SCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE NOTARIO PUBLICO Notario Vicesimo Primero (Firma y Sello) Cantón Guayaquil
_____	_____	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	
Jefe de Catastro	Tesorero	Cheque No. _____	
		Banco _____	

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO No. 15796

CODIGO: 21-002-07A ROL: \_\_\_\_\_

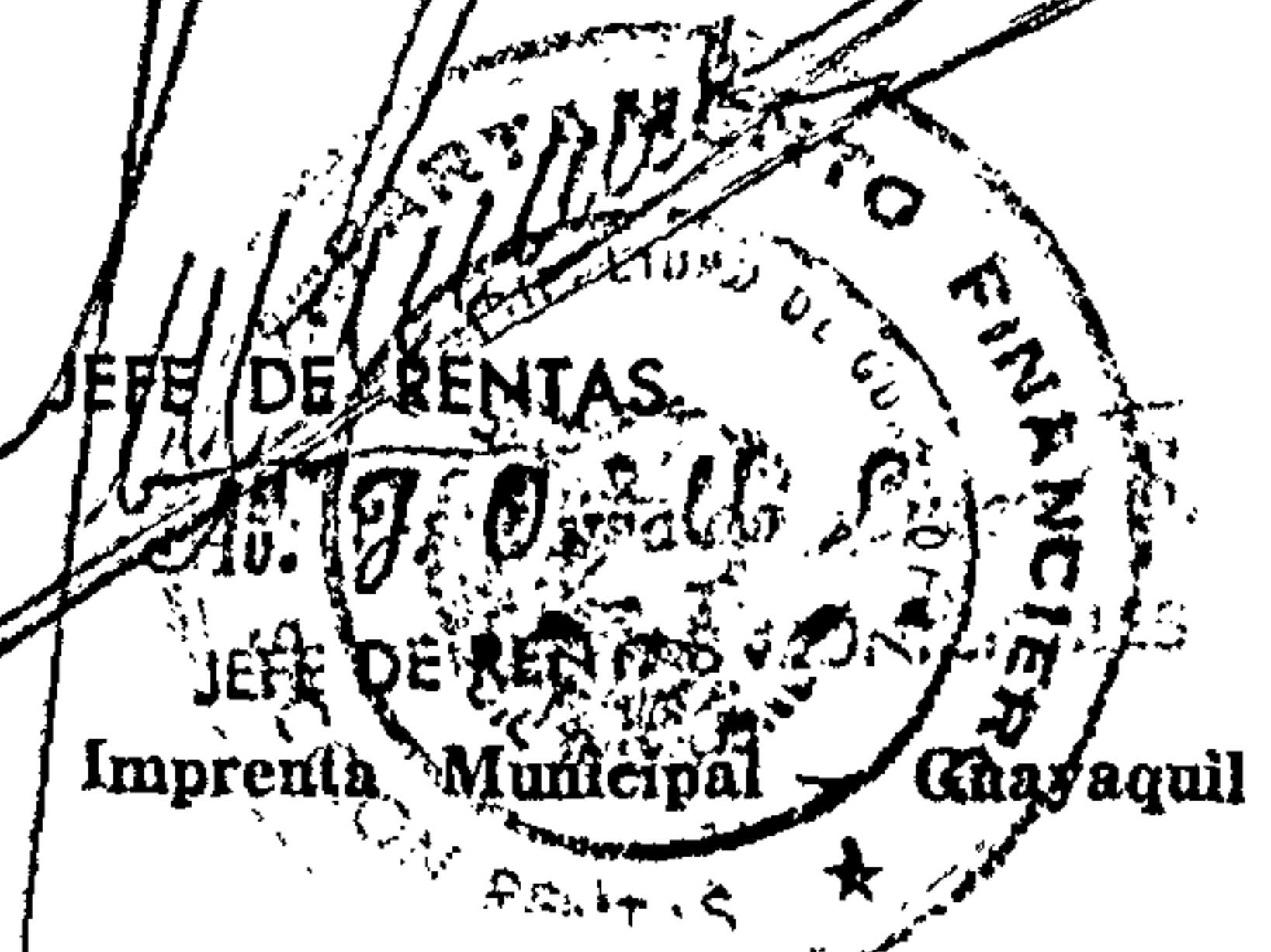
CERTIFICO:

Que la propiedad de Julio Jurado Couala situada en la calle Ximena de la Parroquia Urbana \_\_\_\_\_ de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 1'159.600 AVALUO CATASTRAL: 695.800

Guayaquil, SEPTIEMBRE 11 de 1985

ARCHIVO
_____
Comprobado Arq. Estvto. Vno. de Meléndez
DIRECTORA DE L. U. Y C. CATASTRO Y AVALUOS
M. T. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL





MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
 ALCABALAS

0016

Nº 42720

DIFERENCIA

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, .... de ..... de 197..

Recibí del Señor **JULIO MARTIN JURADO TOMALA**  
 la suma de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 21/100.** - - sucres,  
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a **INMOBILIARI**  
**JOTAVA**  
 del predio urbano ubicado en la parroquia **Salinas** del Cantón  
**Salinas** consistente en **Dep. No. 1 Bloque**  
**del Conjunto Gamma 5, Alfuota 2,1818%**  
 según Aviso Nº ..... del Notario señor **Abg. Marcos Díaz C.**  
 siendo el valor real de la venta s/ .....  
 pero se cobra el .....  
 impuesto sobre **168,221,00 (Diferencia)** por ser este avalúo de Catastro del  
 Nº ..... con la siguiente demostración.

\$ 0,40  
 Timbre Municipal

Abg. MARCOS DIAZ CANO  
 Notario Vigésimo Primer  
 Cantón Guayaquil

Fijo por los primeros s/ .....	s/ .....
Gradual .... 1..... % por " 168,221,00	s/ 1.682,21
	<b>Suman s/ 1.682,21</b>

Descuento	% según aviso	s/ .....
		<b>Total s/ 1.682,21</b>

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
 y que se ha cobrado con el ..... % de descuento,  
 por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior.

Emitido,  
 El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
 comprobante ..... son correctos y que el valor de .....  
 ingresó a Caja el día ..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



3

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Gquil, 3 de Febrero de 1.986

Nº 378102

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL E.M.A.P.G.

CUENTA Nº 

0	2	2	2	0	5	0	-	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEPOSITADO POR JULIO MARTIN JURADO TOMALA . -

EFECTIVO	480,62
CHEQUES	
TOTAL S/	480,62

INTERESADO

FIRMA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Gquil, Febrero 3 de 1.986

Nº 380797

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS ( Imp. Alcabala ).-

CUENTA Nº 

0	2	2	1	0	0	1	-	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEPOSITADO POR JULIO MARTIN JURADO TOMALA

EFECTIVO	480,62
CHEQUES	
TOTAL S/	480,62

INTERESADO

FIRMA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.



Junta de Beneficencia de Guayaquil

001

Nº 64927 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 480.62

RECIBI de JULIO MARTIN JURADO TOMALA.-

ORIGINAL

la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA, 62/100 sucres, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor de S/. 168.221,00

por la transferencia de dominio de DEPTO. A/F. INMOBILIARIA S.A. CANTON SALINAS.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL TESOERERIA FEB 4 1966

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo No 960 del 12 de Mayo 1946

AB MARCOS DIAZ

Guayaquil, 4 de FEBRERO de 19

PEDRO C. VERGARA Auxiliar de Tesoreria Junta de Beneficencia de Guayaquil

JOSE V. ... TESOERERO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL TESOERERO

NOTARIA No. 21

REPUBLICA DEL ECUADOR JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 0865

Guayaquil, de Feb 3/ 86 de 19

Recibi de Julio Martin Jurado Tomala.- la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA 31/100 Suores por el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS que corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria JOYAVA.-

del predio ubicado en la calle de la Parroquia Salinas.-, del Cantón Provincia consistente en Departamento.-

Valor de la Venta \$ 168.221,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr Diaz Casquete.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 240,51

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



1



# MUNICIPALIDAD DE SALINAS

## DIRECCION FINANCIERA

**Título de Crédito** N° 124173

Bloque 1 Dpto. F-1 y Garage 10

Año

1.985

Fecha Emision

16 da Febrero de 1.985

Contribuyente: JULIO MARTIN JURADO TONALA

Solar	Manzana	Parroquia y/o Sector
EDIFICIO	" GAMMA "	" "

Av. Terreno 12.318

Av. Edificio 755.403

Total Av. Com. 768.221

Rebaja por Nip \_\_\_\_\_

Av. Catastral 460.953

Imp Predio Urbano 3.799,00

1% Medic. Rural 461,00

1% Construc. Escolares 461,00

10% Solares no Edificado \_\_\_\_\_

2% - 3% y 6% Adic. \_\_\_\_\_

Predio Urbano 1.335,00

Contrib. Espec. Med. \_\_\_\_\_

Aseo de Calles 192,00

**SUMAN :** S/ 6.296,00/mb

+ % Recargo \_\_\_\_\_

- % Descuento 251,93

**TOTAL :** S/ 60.30,07

SEC. COMP. Y RENTAS  
*[Signature]*

Vto. Bno.  
DIRECTOR FINANCIERO

Recibi  
SEC. TESORERIA

CANCELADO 1 FEB 1985

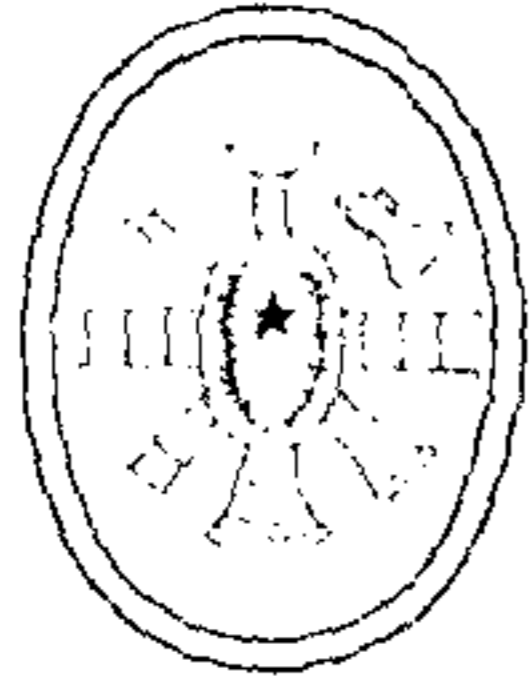


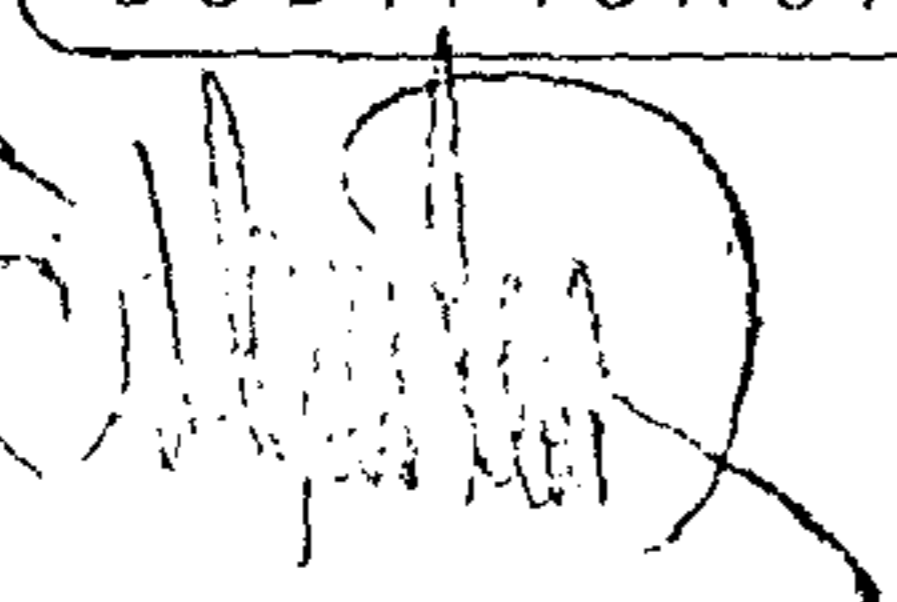

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

0018 I

LITO AUTOMÁTICA Formularios continuos - Guayaquil - Telf. 383769 - Durio: Telf. 552459 - 549657 - Ecuador



PROPIETARIO			DIRECCION		ANO
JURADO TOMALA JULIO M			GARRIGHT		1985
21	2	07A	695.802		1.043,70
Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO 3%		VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION					
 <b>AB. DARIO EGAS R</b> PRIMER JEFE			 Puga M. TESORERO		RECAUDADOR FECHA DE PAGO

CANTON 0041965

INTERES Bomberos  
 TOTAL PAGADO S/ \$  
 Recibo # 2



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
 \$ 5.552,54 DIRECCION FINANCIERA

INTERESADO  
 (Para exhibir Registrador Propiedad)

RECIBO N° 28803

De conformidad con lo dispuesto en la letra \_\_\_\_\_ inciso No. \_\_\_\_\_ artículo No. \_\_\_\_\_ de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 54/100. Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona \_\_\_\_\_

Propietario: JULIO MARTIN JURADO TOMALA

Objeto: APORTE

Comprador: INMOBILIARIA JOTAVA S.A.

Código Municipal No. 21-002-07A Urbanización LA SAIBA Parroquia XIMENA

Calle PUBLICA Y PUBLICA No. \_\_\_\_\_ Manzana 2 Solar 7A

Solar 326,62 m<sup>2</sup>; Construcción (para Permiso Municipal) \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>

Propiedad Horizontal \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>; Piso No. \_\_\_\_\_ Local No. \_\_\_\_\_

Pago anterior \_\_\_\_\_ Recibo No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

PUEDE CONTINUAR CON EL TRAMITE

Solicitud No. 11.521 Guayaquil, 19 de Noviembre de 1985



Jefe de Catastro	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
	Ing. Com. JOSE INCA CAJALLO Contador General	DIRECTOR FINANCIERO Director Financiero	Tesorero	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Cheque No. _____ Banco _____





# Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

MERCEDES C. MACIAS VELIZ  
TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

A petición verbal de el (la) Sr. (a) JULIO M. JURADO TONALA

Portador de las Cédulas

Unica N° 09-0072031-9

Tributaria N°

CERTIFICICO: Que habiéndose constatado en el tarjetero control de contribuyentes de esta Sección Municipal, el (la) Sr. (Sra)

PETICIONARIO

no es deudor (a) a la I. Municipalidad del Cantón Salinas, por ningún concepto a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.

2° MARZO

Salinas, a.....de.....1.985

Mercedes C. Macías Véliz  
TESORERA MUNICIPAL

I. B. S.

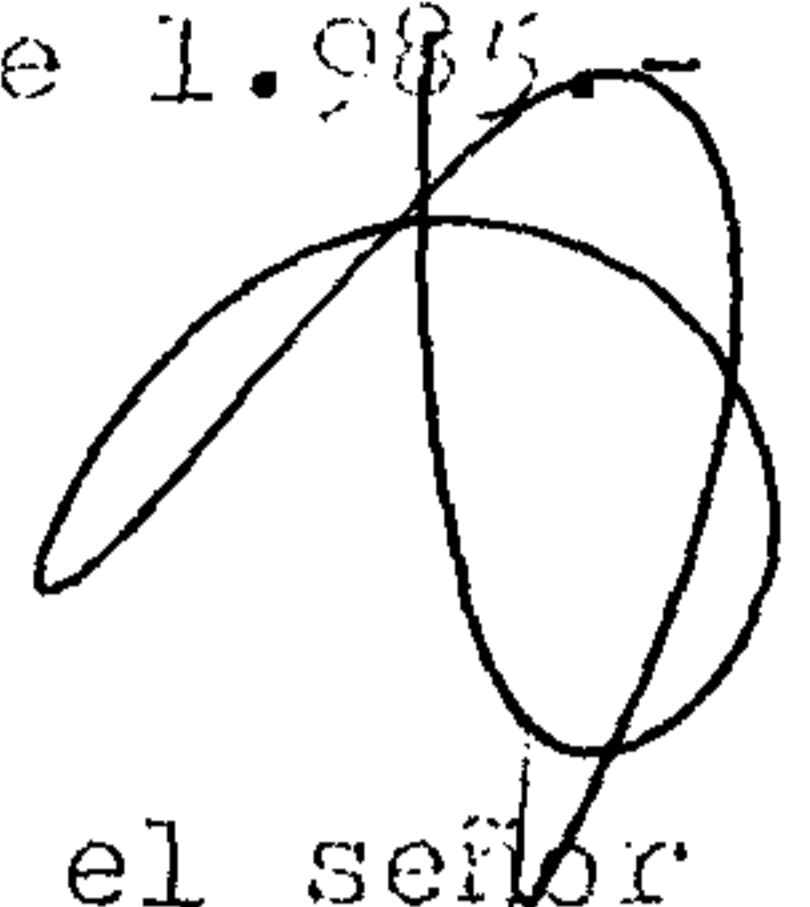
COMPATRIOTAS: Los Balnearios del Cantón Salinas son bellos accidentes Geográficos del Litoral Ecuatoriano. Urómones en el empeño de hacer de ellos modernas ciudades confortables, motivo de orgullo Nacional.



I

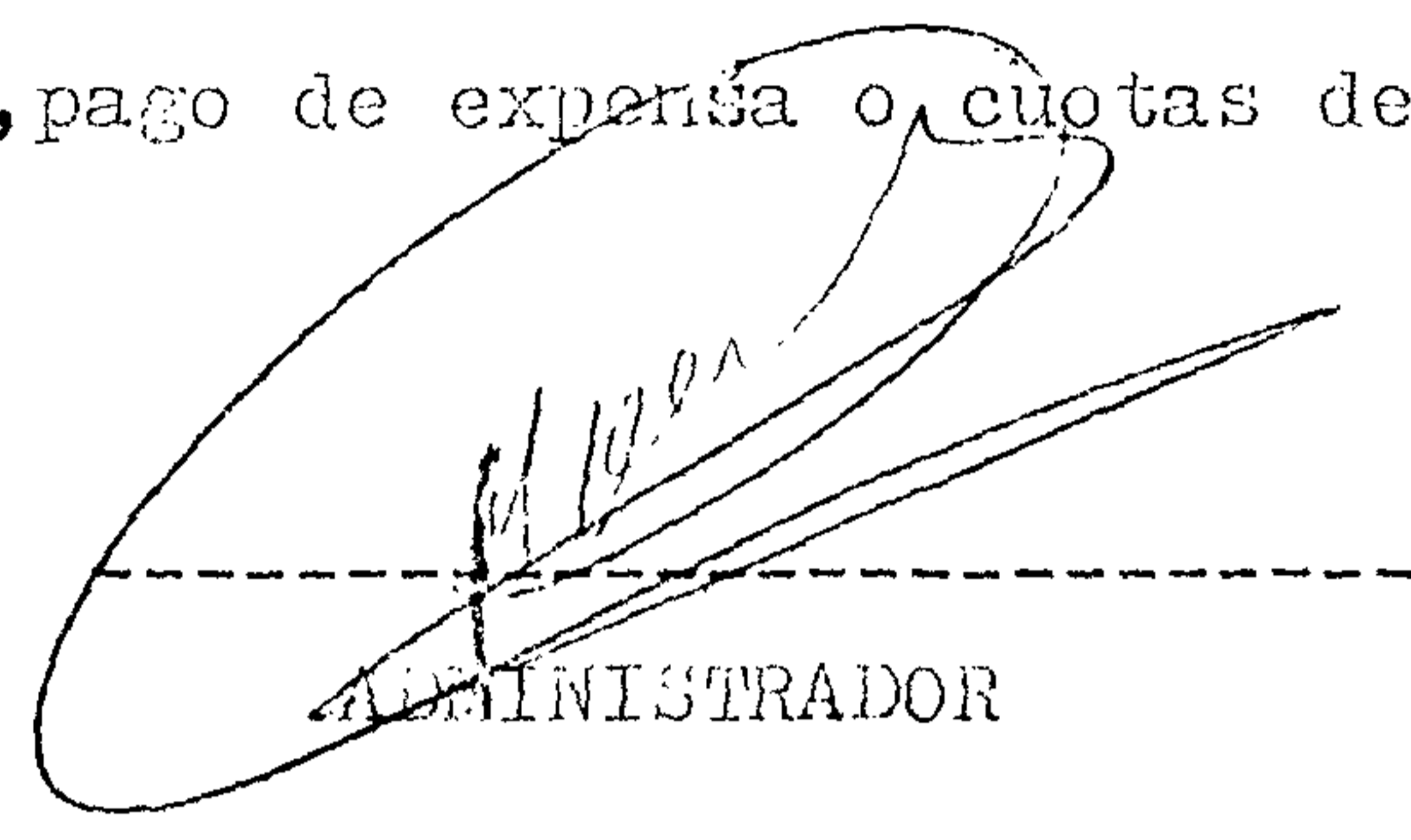
0019

Salinas, 7 de Noviembre de 1.985

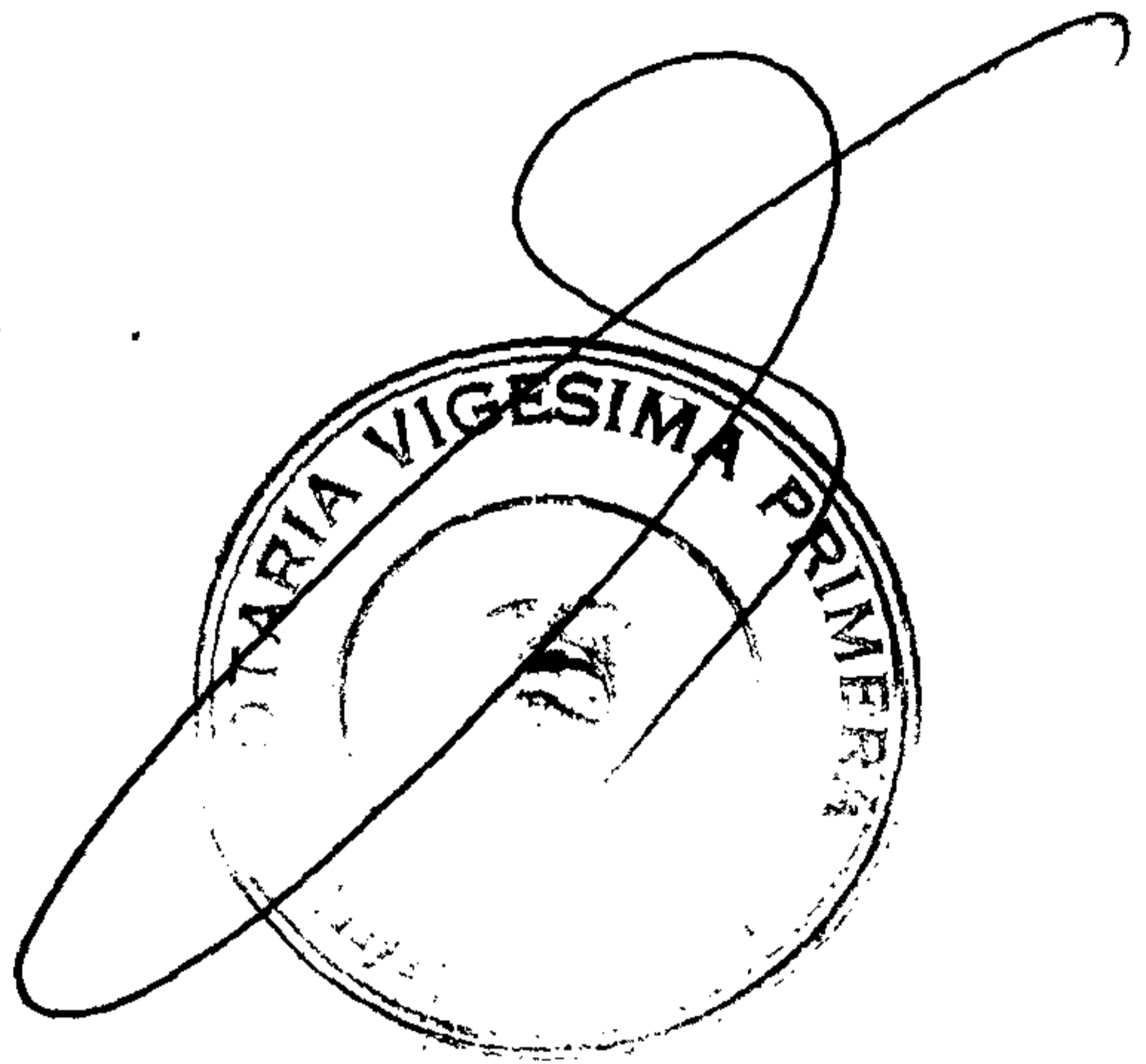


A QUIEN INTERESE:

Por la presente certifico que el señor Julio Martín Jurado Tomalá, propietario del departamento número uno del Bloque Uno del Condominio, GAMMA Cinco, se encuentra al día en el pago de expensa o cuotas de administración.-



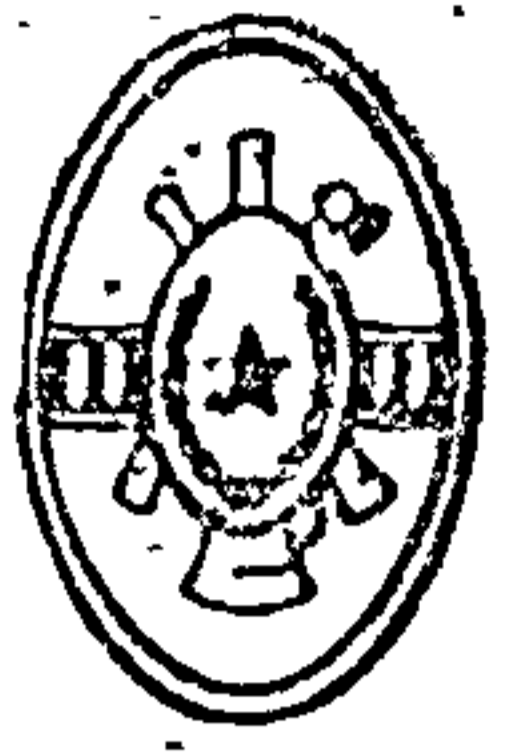
ADMINISTRADOR



ES UN DOCUMENTO ORIGINAL



Z  
0020



# Cuerpo de Bomberos de Salinas

Contribución del Uno y Medio por mil sobre avalúo de Predios Urbanos  
Decreto Supremo N° 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo N° 239 de Febrero 28 de 1949

N° 46002

<b>Nombre de Contribuyente</b>				<b>Dirección</b>	
JURADO TOMALA Julio Martin					
<b>Ubicación de Predio</b>			<b>Año</b>	<b>Avalúo</b>	<b>Impuesto 1 1/2%</b>
<b>Sector</b>	<b>Manzana</b>	<b>Solar Edif.</b>	<b>Area m2</b>		
PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL EDIFICIO				S/. 460.932,00	S/. 691,40
GAMA N° 5			1985	Descuento 5 %	"
Salinas, enero 1º de 1985				Interés 12 anual	"
Son SEISCIENTOS NOVENTA Y UN SUCRES 40/100 x-x-x				<b>Total Pagado</b>	<b>S/.</b>

NOTA: El Título de Crédito no es válido sin las firmas o facsimil del Primer Jefe, del Tesorero y de la firma de cancelación del recaudador.

PRIMER JEFE

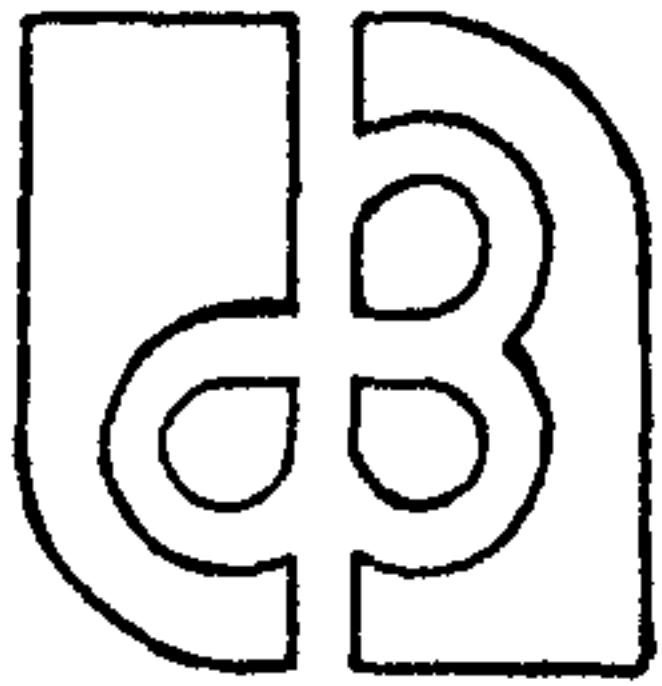
TESORERO

RECAUDADOR

CANCELADO







BANCO DEL PACIFICO

Nº 01688

Nº. CTA. N-.....

GYE OCT. 15/85

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ	S/. 250,00
FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA	250,00
CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES	250,00
ANTONIO MIGUEL MURILLO VELEZ	<u>250,00</u>
SON: UN MIL 00/100 SUCRES.	S/1.000,00


Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA JOTAVA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

smc.



H  
0031



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE.....

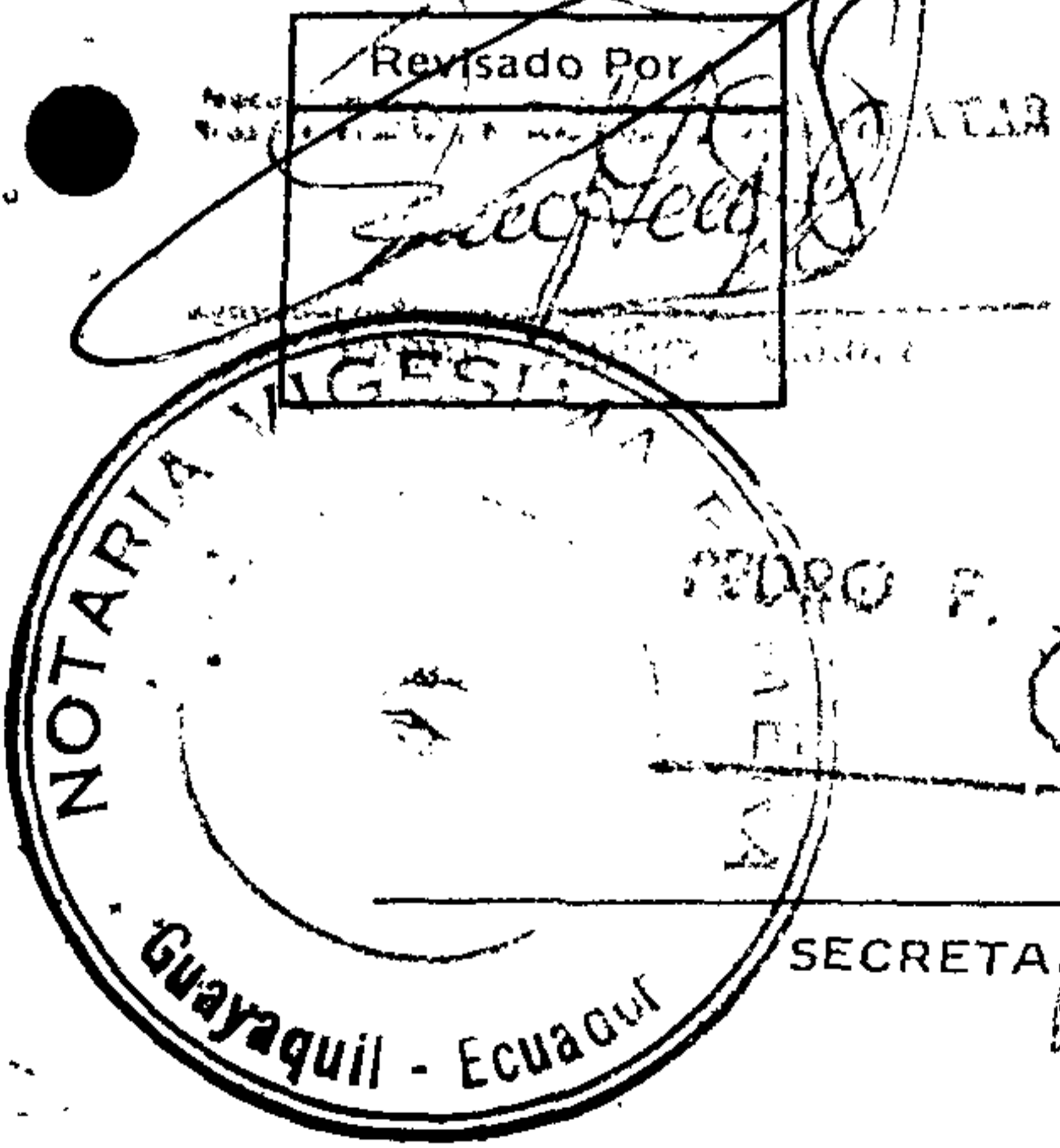
1278106

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL Carlos Alfredo Rubio Flores			NACIONALIDAD Ecuat.
CEDULAS No.			
0900189614	141743	002095	253-094
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Montevideo	407
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Gr. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de Compañía	
		OTROS..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guayaquil a 06 de Noviembre de 1985	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1273106



17057  
5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas


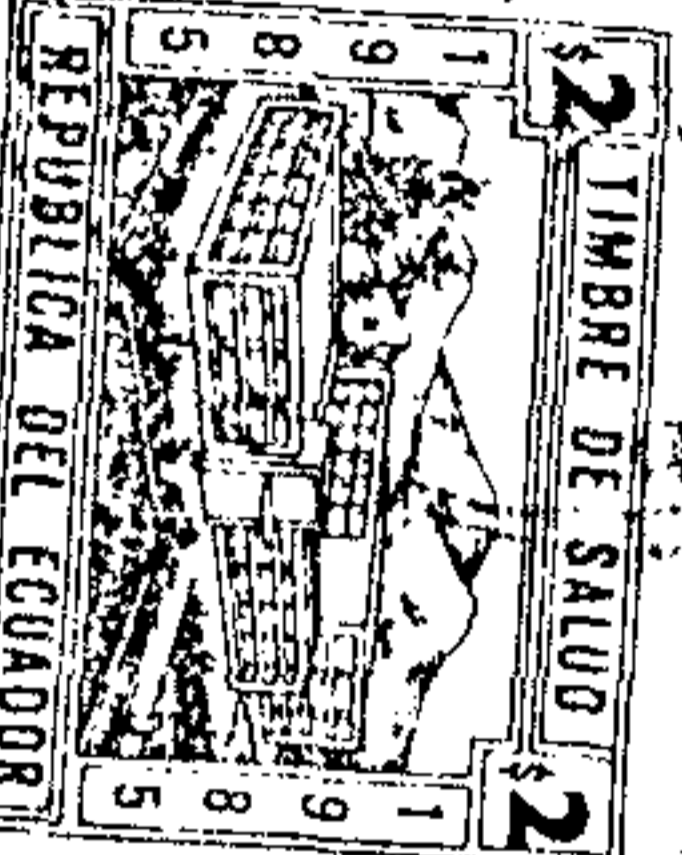
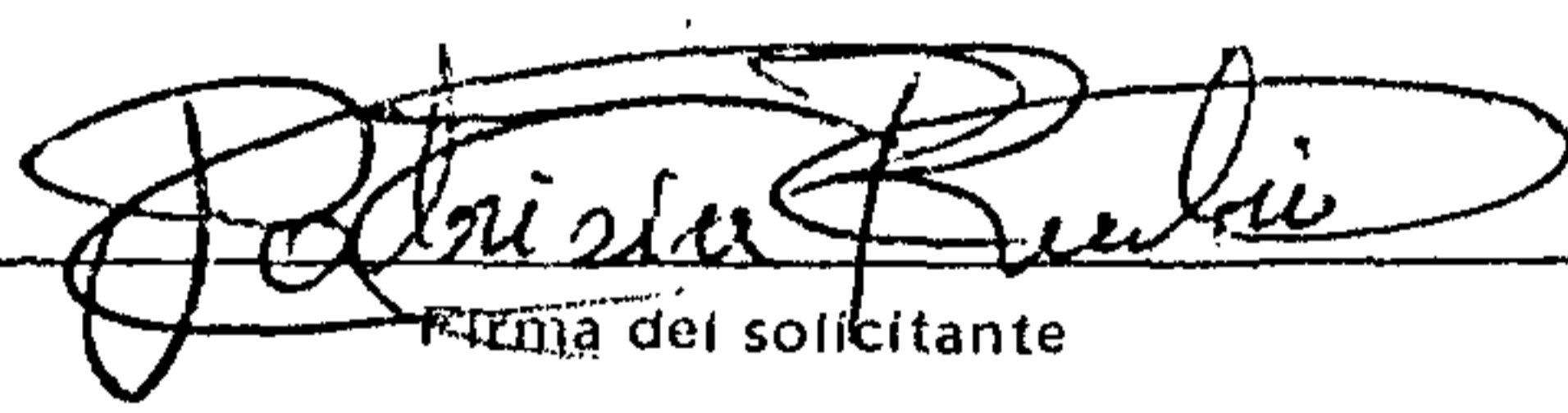
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

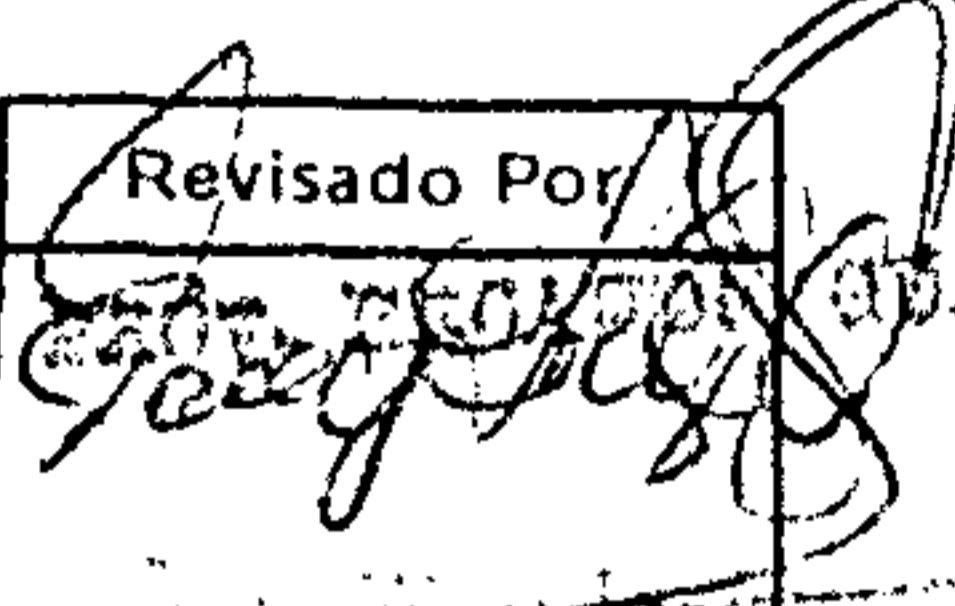
DE.....

1278104

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
Patricia de Lourdes Rubio Muñoz ✓		Ecuat.		
CEDULAS No.				
0909009979		319823	258-119	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	Guayas	Guayaquil	Octava	306
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de compañía		
OTROS..... Especifique				
 Firma del solicitante		Guquil a de Noviembre de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

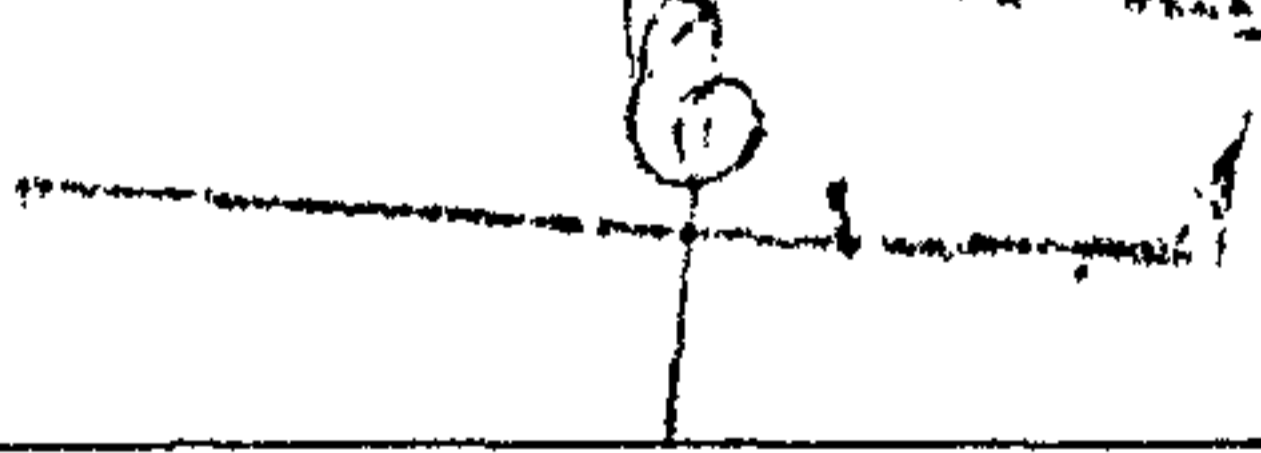


JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.


ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

EDRO P. TORRES



SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



Jefe de Recaudaciones  
 O CARTERA

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

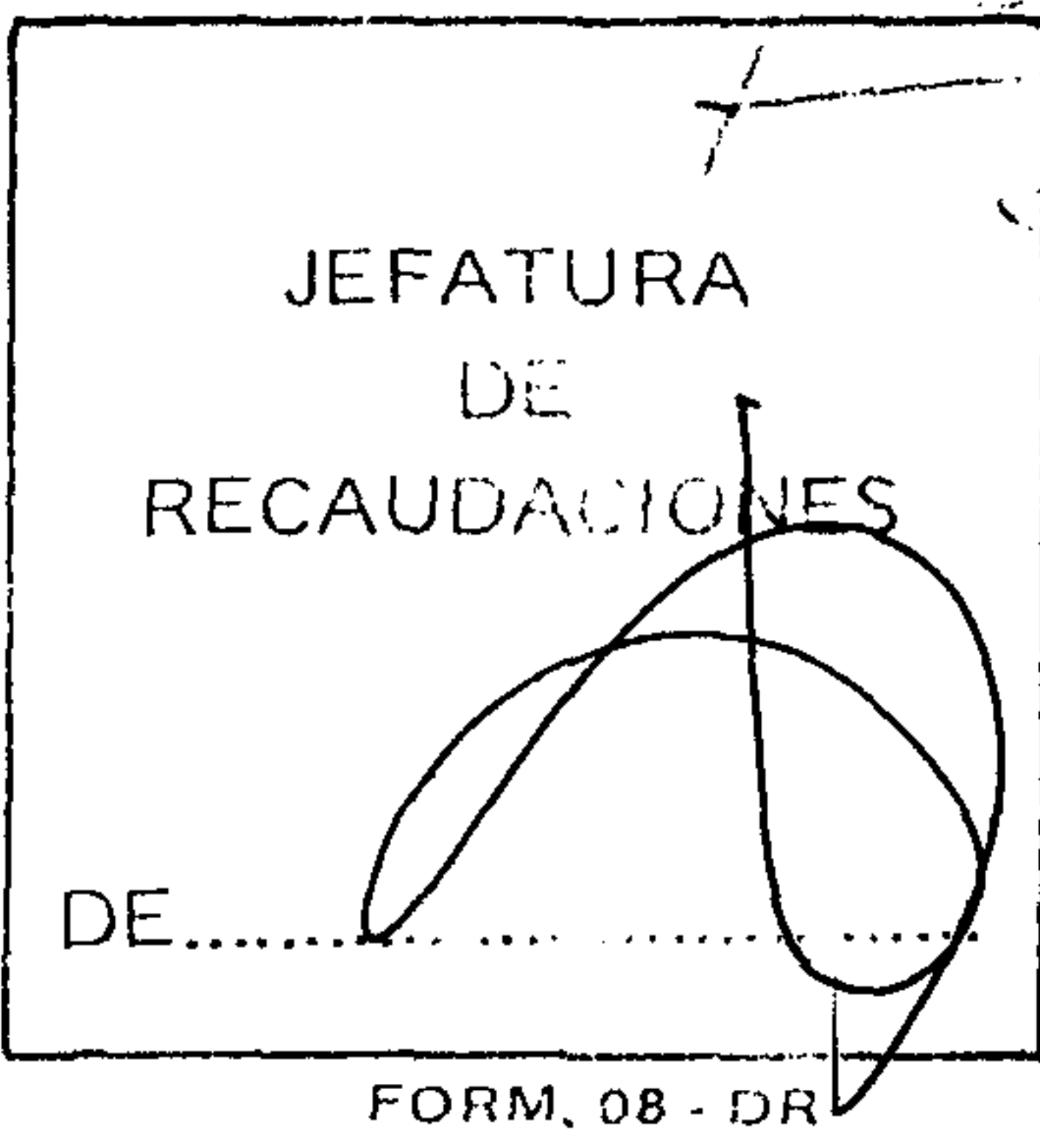
NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1278104


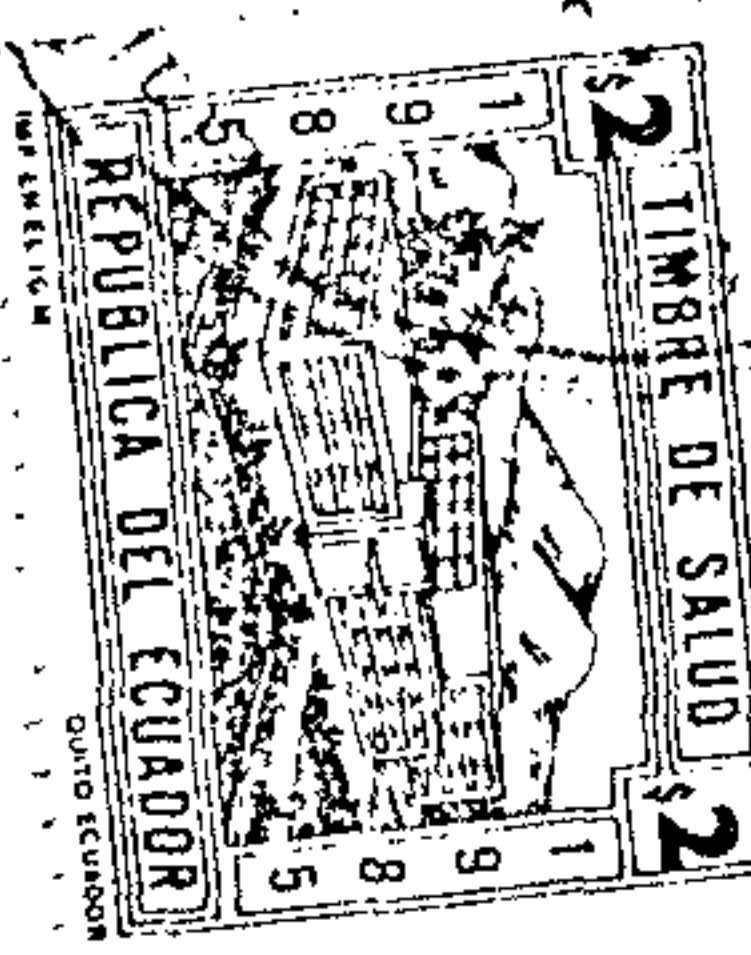
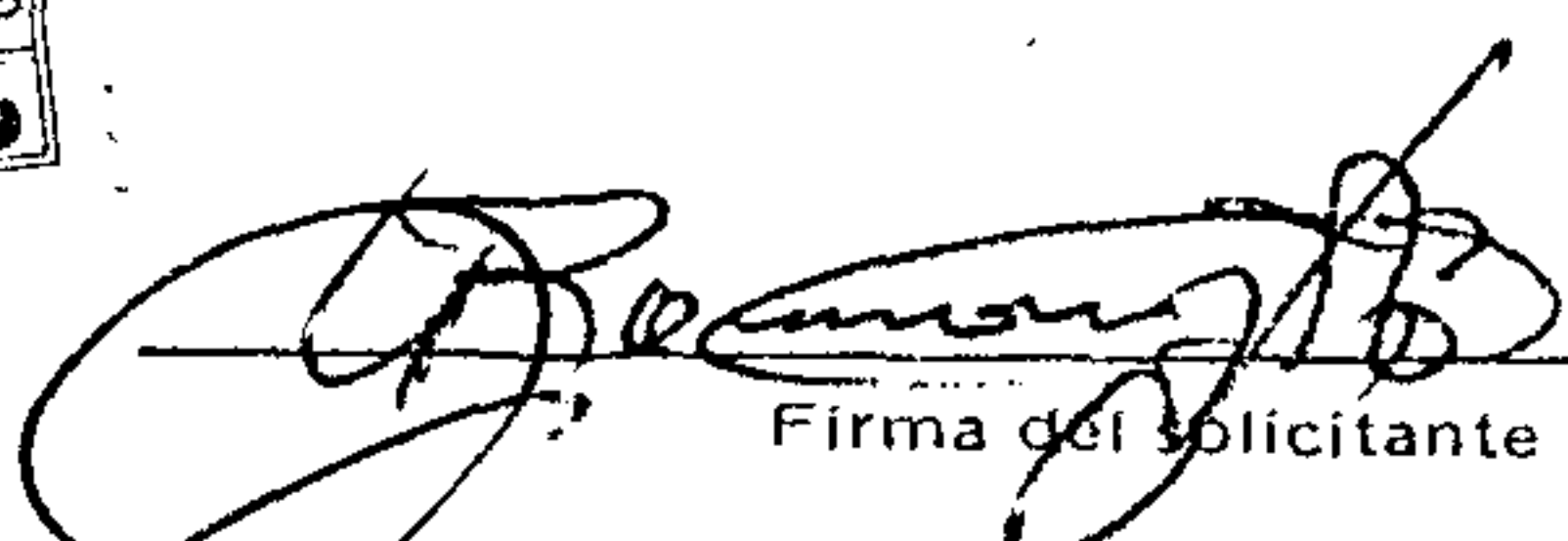




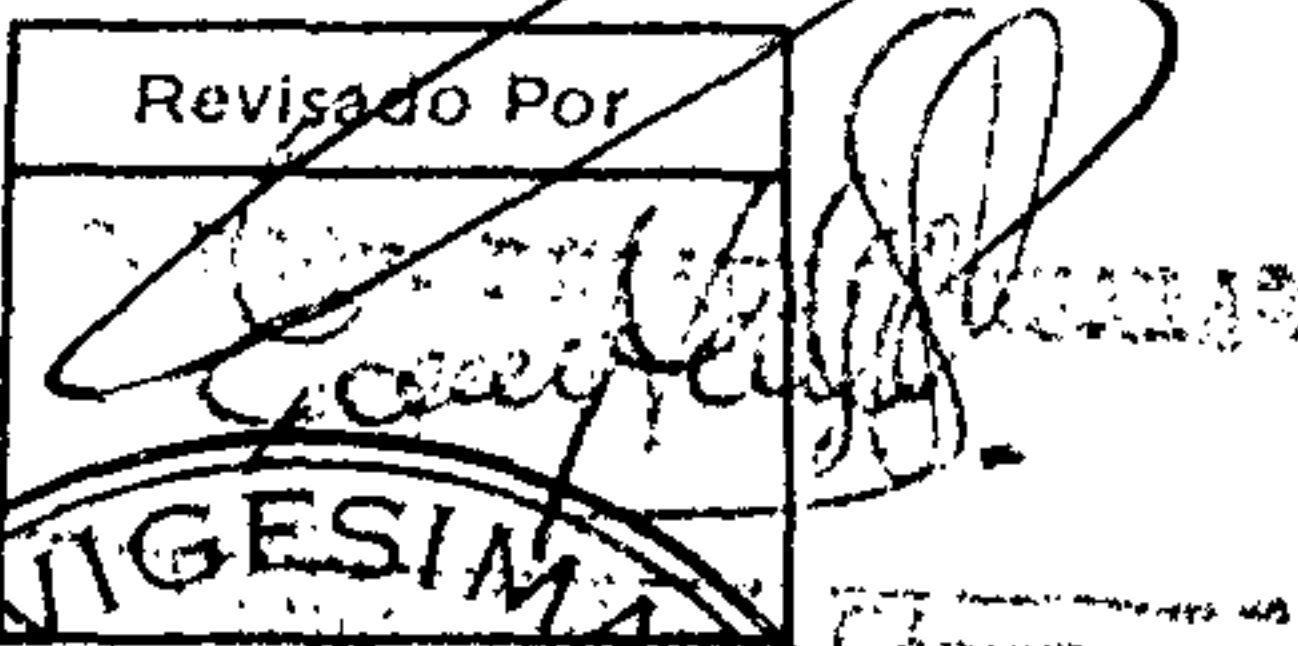
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO



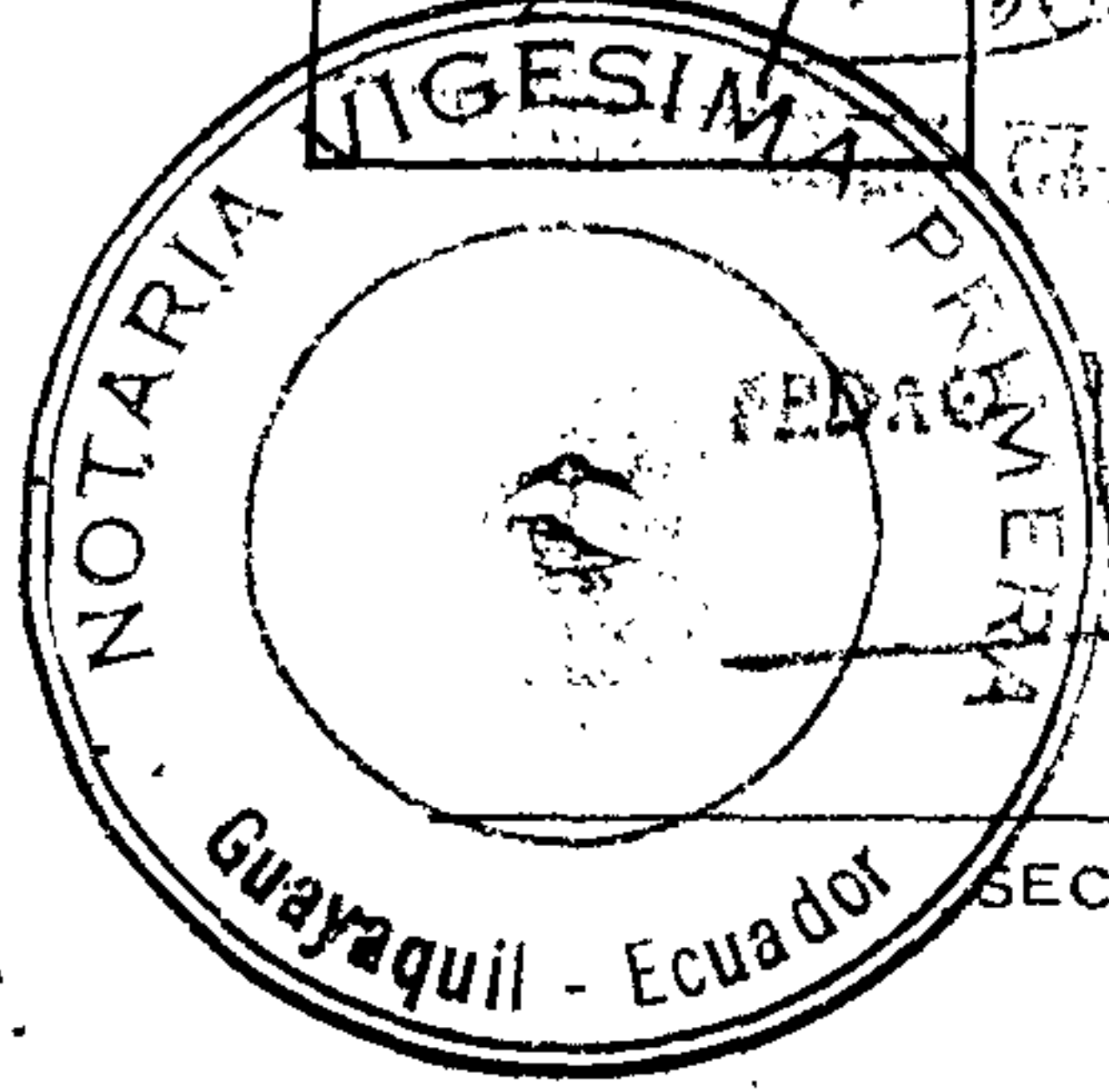
1278105

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL Francisco Ramón Gómez Arana			NACIONALIDAD Ecuat.
	CEDULAS No.			
	0900919937 Identidad o R.U.C.	557413 Tributaria	451175 L. Militar	108-274 P. Votación
 	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas Provincia	Guayaquil Ciudad	P. Yeaza Calle	404 No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de compañía		
OTROS..... Especifique				
 Firma del solicitante		Guquil a de Noviembre de 198 5 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

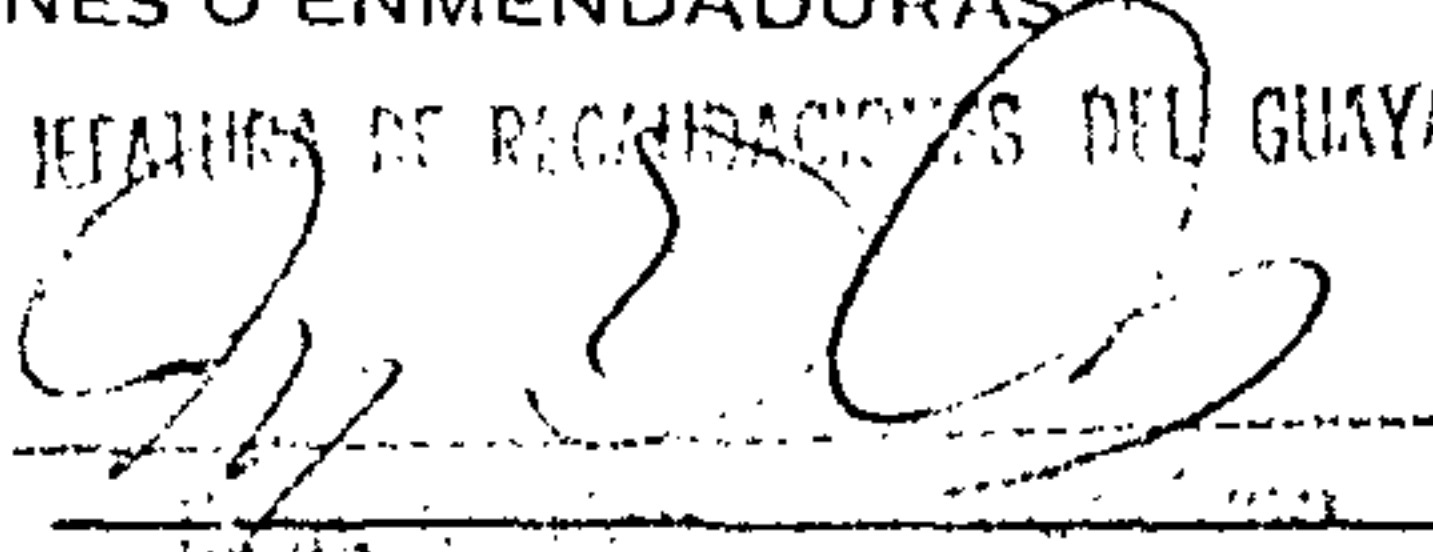


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1278105





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

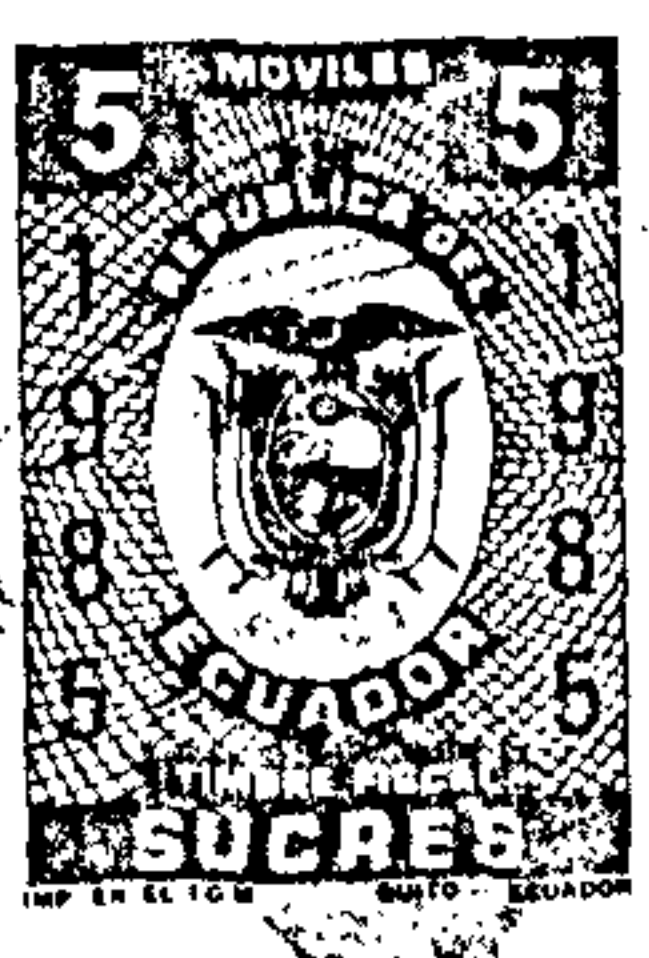
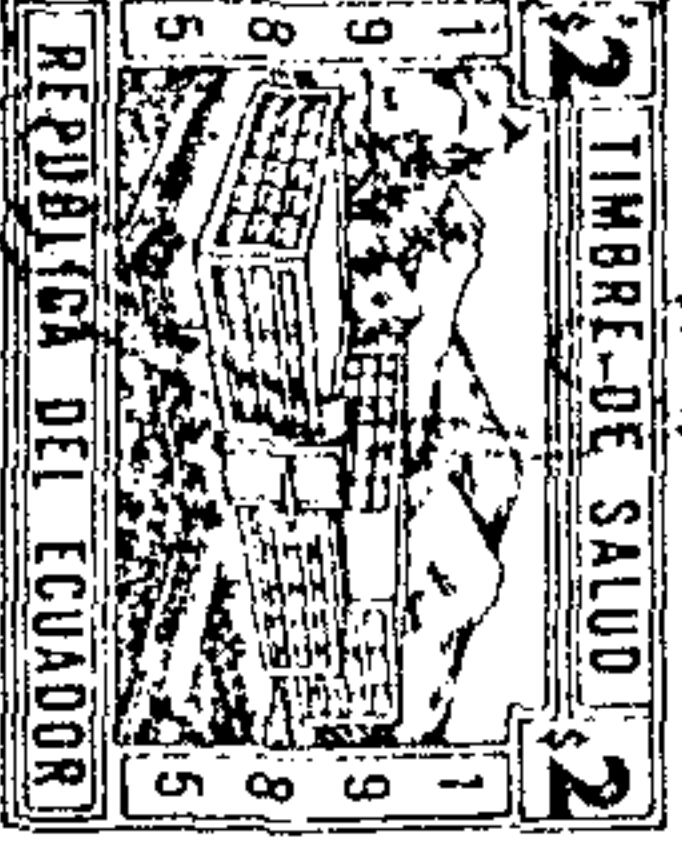
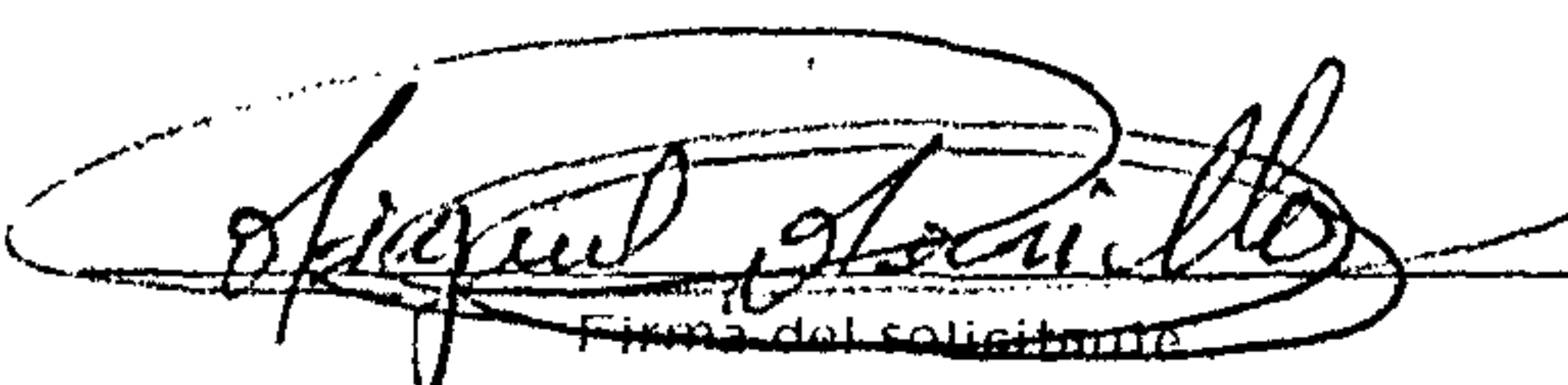
1401  
5

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1278103

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	Antonio Miguel Murillo Velez			Ecuat.
	CEDULAS No.			
	1302579832	122396	7546	008-241
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	J.A. Campos	114	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de compañía		
		OTROS..... Especifique		
 Firma del solicitante		Guayaquil a 05 de Noviembre de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

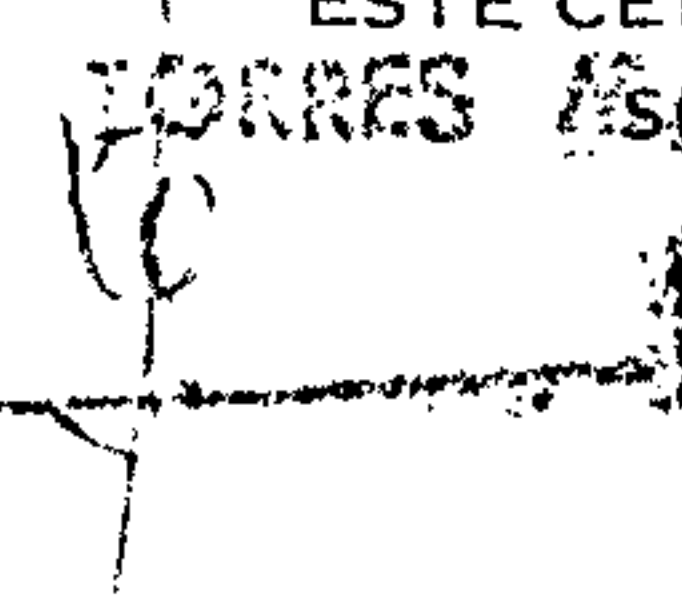
Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

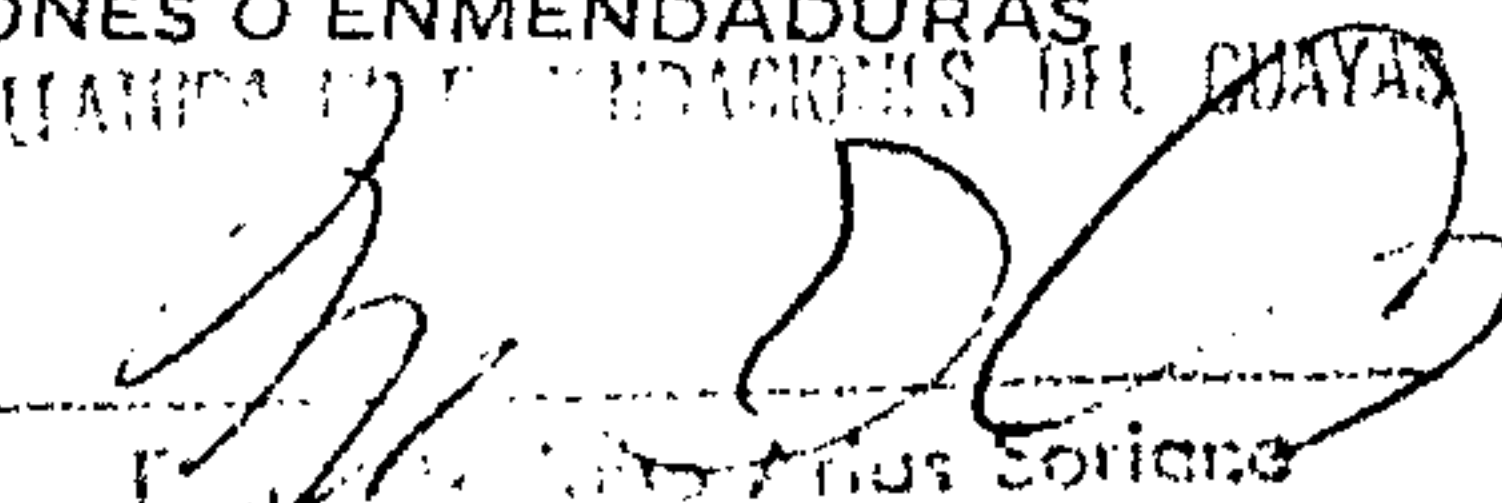
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO J. TORRES



SECRETARIO

RECAUDACIONES DEL GUAYAS



JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1278103



1278108



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1278108

FORM. 08 - DE

<b>TIMBRES</b> 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NAC. NALIDAD
	Julio Martin Jurado Tomala			Ecuat.
	CEDULAS No.			
	0900720319	627840		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	J.A. Campos	114	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso G. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de compañía</u>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		Guayaquil a 26 de Noviembre de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

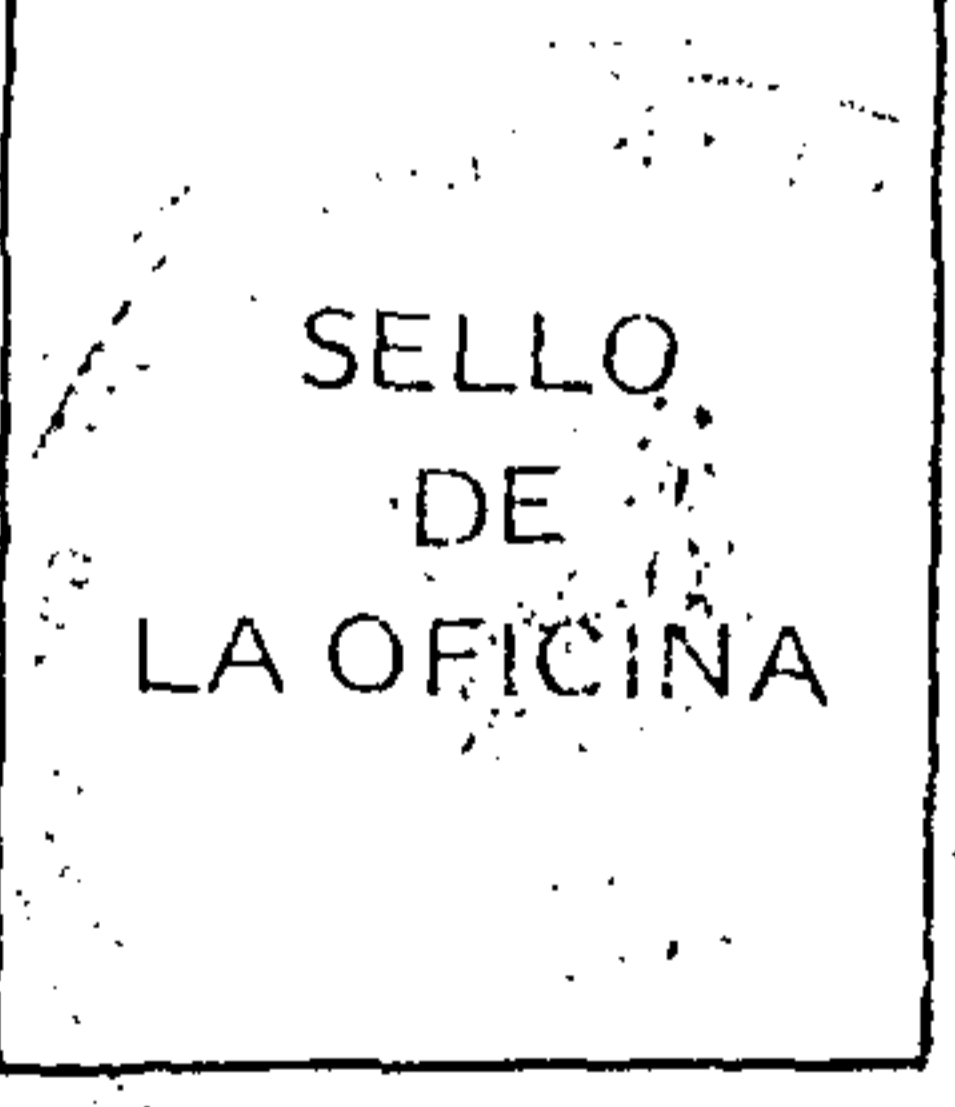
Revisado Por [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



SECRETARIO

[Signature] JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1278108



celebrada el día veintinueve de Noviembre del año en curso,

y de acuerdo con el Artículo número diecinueve de la Ley de propiedad Horizontal y la Ordenanza sobre construcciones de edificios de propiedad Horizontal, confiere la respectiva DECLARACION MUNICIPAL, para el edificio " GAMMA NUMERO CINCO " que se construye de conformidad al Régimen de propiedad Horizontal en los solares números seis - diez - dieciseis y veinte de la manzana número quince del sector Ciudadela Italiana, construcción que se ejecutará de acuerdo a los planos aprobados y a permiso conferido para el efecto por el Departamento correspondiente.- En consecuencia con esta declaración municipal se deberá otorgar la correspondiente Escritura Pública, incorporando al Régimen de la propiedad Horizontal al mencionado edificio y terreno, y cumplir con todas las disposiciones legales . - pertinentes. - Atentamente, DIOS , PATRIA Y LIBERTAD.-

f) Firma Ilegible. - Doctor Frsnscisco Rodríguez Santamaría. - Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas. -Hay un sello . - Son copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales. - Queda agregado a este Registro, el comprobante de pago de Alcabala y sus adicionales, el Certificado Unico Municipal, Certificados de no adeudar al Fisco , Certificado de Integración de Capital, Certificado de Administración. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unanidad de acto, conmigo el Notario , que de todo lo cual Doy fe.. - Enmendado:

NOTARIA  
SESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE





H

~~en-el-compañías-sin-sector-reglamentos--Vale.- Entrelíneas:~~

Ley de fue por todos los socios ochenticinco centímetros.-Vale.-

*Julio Martín Jurado*

JULIO MARTÍN JURADO TOMALA  
Ced. U. No. 0900720319  
Ced. Trib. No. 627840  
Certif. de Vot. Sin número

*Miguel Murillo*

MIGUEL MURILLO VELEZ  
Ced. U. No. 1302579832  
Ced. Trib. No. 122396  
Certif. de Vot. 008-241

*Francisco Ramon Gomez Arana*

FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA  
Ced. U. No. 0900919937  
Ced. Trib. No. 557413  
Certif. de Vot. 108-274

*Carlos Rubio Flores*

CARLOS RUBIO FLORES  
Ced. U. No. 0900189614  
Ced. Trib. No. 141743  
Certif. de Vot. 253-094

*Patricia de Lourdes Rubio Muñoz*

PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ  
Ced. U. No. 0909009979  
Ced. Trib. No. 319823  
Certif. de Vot. 258-119

*Alicia Aste Jurado*

CARMEN ALICIA ANDRADE CAÑADA DE JURADO  
Ced. U. No. 0900845553  
Ced. Trib. No. 105530  
Certif. de Vot. Sin número

*Marcos Diaz Casquet*  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUET  
NOTARIO Se otorga-



I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que  
 2 sello y firmo en Guayaquil, a los diez días del mes de Diciem-  
 3 bre de mil novecientos ochenta y cinco.-Este Testimonio corres-  
 4 ponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 5 ANONIMA DENOMINADA " INMOBILIARIA JOTAVA S. A.".

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Novio Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



11 **DILIGENCIA :** - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
 12 Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-01009, dictada por el  
 13 Intendente de Compañías, el 21 de Febrero de 1.986, se tomó  
 14 nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al mar-  
 15 gen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de  
 16 la Compañía Anónima denominada " INMOBILIARIA JOTAVA S. A.",  
 17 autorizada por mí, el 20 de Noviembre de 1.985.- Guayaquil,  
 18 veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. -

22

23 RECORRIDO

24 RECIBO

25

26

27

28

1855  
12 Marzo 1986  
M. Díaz Casquete  
DIO  
INMOBILIARIA JOTAVA S. A.



I

I

1 Certifica que hoy en cumplimiento de la Resolución número -

2 86-2-1-1-01009 dictada por el Intendente de Compañías Encarga-  
3 do. queda inscrito el Aporte de fojas 96489 a 96542, Número 4660  
4 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 5855 del re-  
5 pertorio. Guayaquil, mayo siete de mil novecientos ochenta y -  
6 seis.-El Registrador de la Propiedad.-

7  
8  
9 Certifico que con fecha de hoy se tomo nota de el aporte que -  
10 contiene esta escritura a foja 7214 del Registro de Pro-  
11 piedad de mil novecientos cincuenta y cuatro, al -  
12 margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, mayo siete  
13 de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador de la Propie-  
14 dad.-

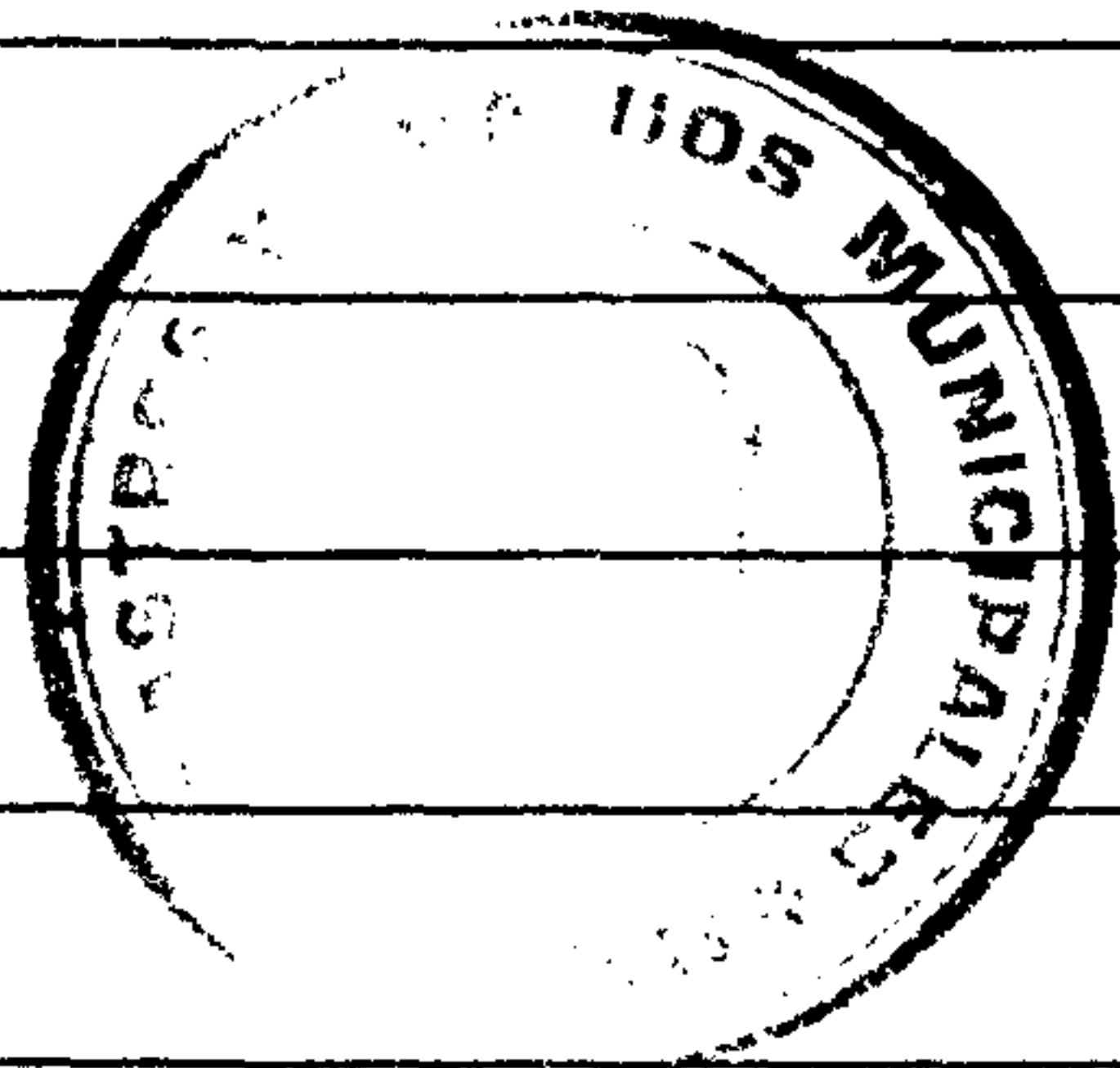
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26 En cumplimiento de la Resolución No. 86-2-1-1-01009 dicta -  
27 da por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, se  
28



inscribe el Aporte que contiene esta escritura de fs. No. **I**

1.978 a fs. No. 1.987 No. 433 del Registro de Propiedad.

notado bajo el No. 692 del Repertorio.- Salinas, a treinta  
de mayo de mil novecientos ochenta i seis.-



MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS  
ESCRITURA CATASTRADA

Fecha: Junio 7 - 1.986.

FIENNA DE SEÑALADO

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución  
número 86 - 2 - 1 - 1 - 01009, dictada el 21 de Febrero de 1.986, por el  
Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la  
misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada  
"INMOBILIARIA JOTAVA S. A. ", de fojas 21.190 a 21.237, número 4.882 del  
Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.486 del Repertorio.- Guaya  
quil, diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Regis  
trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén  
tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado  
el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi  
cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,  
diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador  
Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

0092

SC -DA -SG- 86 10071

Guayaquil, julio 29 de 1986

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía..INMOBILIARIA JOTAVA S.A.

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

cm